

**La discriminación de los  
castellanohablantes en el  
modelo educativo catalán  
Observaciones de la AEB**



## Sumario

1. Introducción .....	2
2. Régimen lingüístico del modelo educativo catalán. La discriminación de los castellanohablantes.....	3
2.1. Marco normativo y realidad de la escuela catalana.....	3
2.2. La Generalitat fomenta la discriminación del castellano .....	13
2.2.1. Una escuela monolingüe para una sociedad bilingüe.....	13
2.2.2. Proyectos lingüísticos de los centros educativos .....	13
2.2.3. Horas lectivas en castellano .....	15
2.2.4. Acoso a las familias que solicitan más horas de castellano .....	17
2.2.5. Fracaso escolar de los castellanohablantes .....	20
3. Una cultura subvencionada solo en catalán.....	24
3.1. Premios literarios.....	24
3.2. Bibliotecas: fomento de la lectura en catalán .....	26
3.3. Centros Cívicos: actividades ofertadas y realizadas en catalán.....	28
3.4. Teatro: subvenciones a obras en catalán .....	29
4. Instrumentalización del sistema educativo catalán .....	30
4.1. Programa 2000: “Catalanización en la escuela” .....	30
4.2. La escuela catalana el 1 de octubre.....	31
4.2.1. “Una estructura de estado” .....	31
4.2.3. Acoso a las familias de los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado .....	32
4.3. La fractura social y la escuela en Cataluña después del 1-0.....	34
4.4. Asociaciones nacionalistas dentro de la escuela .....	38
4.5. Desamparo Institucional.....	39
5. Petición al relator de Naciones Unidas .....	41

## 1. Introducción

La **Asamblea por una Escuela Bilingüe** (AEB) nace en 2014 como resultado de la inquietud de un grupo de padres y madres que consideran injusto el actual sistema educativo en Cataluña y quieren que sus hijos puedan estudiar **en** las dos lenguas oficiales (catalán y castellano).

Desde su origen nuestra asociación trabaja con la vocación de prestar apoyo e informar de los derechos lingüísticos a las familias que consideran que lo mejor para sus hijos es estudiar en las dos lenguas oficiales en Cataluña además de en una lengua extranjera, y que quieren una escuela neutral y de calidad.

El actual sistema de inmersión lingüística obligatoria que se impone por la Administración educativa en Cataluña priva a los alumnos castellanohablantes de su derecho a poder estudiar **en** su lengua materna y margina y relega al castellano y la cultura relacionada con esta lengua en el sistema educativo.

**Cataluña es una sociedad bilingüe**, las dos lenguas oficiales son también las dos lenguas mayoritarias de sus ciudadanos. Según los datos de la última encuesta sobre usos lingüísticos del IDESCAT de 2013 el 55,1% de los catalanes tienen como lengua materna el castellano y el 31% el catalán.

Població segons llengua inicial. Dades enllaçades 2003-2008-2013 Catalunya.						
Llengües més freqüents	Població			%		
	2003	2008	2013	2003	2008	2013
Català	2.036,2	1.949,5	1.940,0	36,2	31,6	31,0
Castellà	3.155,1	3.389,0	3.448,5	56,1	55,0	55,1
Ambdues	141,6	236,5	152,7	2,5	3,8	2,4

Tabla 1 Fuente: Idescat

Las instituciones catalanas marginan al castellano, la lengua de la mayoría de los catalanes, en las comunicaciones, en la educación, en las subvenciones de cualquier actividad. Por el contrario, premian y fomentan el uso exclusivo del catalán.

Esta política discriminatoria en contra de los ciudadanos castellanohablantes es realmente grave y puede calificarse como sectaria en el ámbito de la educación, donde se niega a más de la mitad de los alumnos poder estudiar en su lengua materna.

La AEB defiende los derechos de todos los alumnos, con independencia de su lengua materna u origen. La protección de los alumnos catalanohablantes no puede ni debe hacerse a costa de vulnerar los derechos de los castellanohablantes.

La escuela en Cataluña no enseña a nuestros hijos a convivir en una sociedad bilingüe, sino que les orienta deliberadamente a creer que el castellano es una lengua familiar y ajena a nuestra tierra. Esta política lingüística responde a un plan ideado por el nacionalismo y recogido en el "Programa 2000" que tiene como objetivo "crear" una identidad catalana ajena y opuesta al resto de España.

[http://www.tolerancia.org/updocs/ElPeriodico\\_Programa2000\\_CiU\\_1990.pdf](http://www.tolerancia.org/updocs/ElPeriodico_Programa2000_CiU_1990.pdf)

## **2. Régimen lingüístico del modelo educativo catalán. La discriminación de los castellanohablantes**

### **2.1. Marco normativo y realidad de la escuela catalana**

El modelo educativo catalán es el de conjunción lingüística o de bilingüismo integral, amparado en el siguiente marco normativo:

#### **EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA**

El artículo 3.1 de la Constitución española establece que “el castellano es la lengua oficial del estado, todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla”. Por su parte, el artículo 3.2 establece que “Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.”

#### **EL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO EDUCATIVO EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA**

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio (EAC) dispone que: “El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, que es la lengua oficial del Estado español. Todas las personas tienen derecho a utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de Cataluña el derecho y el deber de conocerlas. Los poderes públicos de Cataluña deben establecer las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de este deber. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, no puede haber discriminación por el uso de una u otra lengua.”

La regulación estatutaria del régimen lingüístico del sistema educativo catalán tiene su núcleo fundamental en los artículos 6.1 y 35 del EAC. El art. 6.1 en su redacción actual declara que: “La lengua propia de Cataluña es el catalán. Como tal, el catalán es la lengua de uso normal de las Administraciones públicas y de los medios de comunicación públicos de Cataluña, y es también la lengua normalmente utilizada como vehicular y de aprendizaje en la enseñanza”. El artículo 35 aborda los derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza. De este precepto interesa destacar el contenido de los apartados 1 y 2: “1.- Todas las personas tienen derecho a recibir la enseñanza en catalán, de acuerdo con lo establecido por el presente Estatuto. El catalán debe utilizarse normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza universitaria y en la no universitaria. 2.- Los alumnos tienen derecho a recibir la enseñanza en catalán en la enseñanza no universitaria. Tienen también el derecho y el deber de conocer con suficiencia oral y escrita el catalán y el castellano al finalizar la enseñanza obligatoria, sea cual sea su lengua habitual al incorporarse a la enseñanza. La enseñanza del catalán y el castellano debe tener una presencia adecuada en los planes de estudios.”

La redacción de estos preceptos albergó dudas sobre su constitucionalidad, lo que dio lugar a que el Tribunal Constitucional interpretará su contenido en la famosa sentencia 31/2010 sobre el EAC. Finalmente, declaró constitucionales estos preceptos y en cuanto a la omisión del castellano en la redacción del Estatuto dispuso que "no puede entenderse que su silencio en punto a una circunstancia que resulta imperativamente del modelo constitucional de bilingüismo obedezca a un propósito deliberado de exclusión, puesto que el precepto estatutario se limita a señalar el deber de utilizar el catalán "normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza universitaria y en la no universitaria", pero no como

la única, sin impedir por tanto -no podría hacerlo- igual utilización del castellano. En consecuencia, el segundo enunciado del artículo 35.1 EAC no es inconstitucional interpretado en el sentido de que con la mención del catalán no se priva al castellano de la condición de lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza".

Esta sentencia ha dejado claro que el catalán no puede ser la (única) lengua vehicular utilizada normalmente en la educación, administrativa y de comunicación, sino que ha de compartir dicha condición en pie de igualdad con el castellano, salvo situaciones de desequilibrio que se han de acreditar adecuadamente.

### **LA LEY DE EDUCACIÓN DE CATALUÑA 12/2009, DE 10 DE JULIO, EN LA INTERPRETACIÓN QUE HA HECHO EL TRIBUNAL SUPREMO NO IMPIDE LA CONSIDERACIÓN DEL CASTELLANO COMO LENGUA VEHICULAR**

La Administración educativa catalana había aprobado antes de la sentencia del Tribunal Constitucional las Leyes de Educación de Cataluña 12/2009 (LEC) y la Ley de Política Lingüística 1/1998 en las que aparentemente se postulaba un modelo en que el catalán es la única lengua vehicular o la lengua preferente de enseñanza.

Basándose en la aparente literalidad de estos preceptos, la Administración educativa catalana ha ideado un modelo educativo en el que delega en los proyectos lingüísticos de los centros la facultad para diseñar el modelo lingüístico de cada uno de ellos. Esta libertad es aparente porque la Ley preconfigura unos criterios que deben ser adoptados por los distintos centros educativos sostenidos con fondos públicos (esto es, los centros públicos y los centros concertados). Es así que el artículo 14 regula el proyecto lingüístico que debe ser elaborado por los centros públicos y los centros privados sostenidos con fondos públicos como parte de su proyecto educativo. El apartado 2 especifica que en el proyecto lingüístico deben incluirse los aspectos relativos a la enseñanza y al uso de las lenguas en el centro, entre los cuales deben figurar obligatoriamente ("en cualquier caso") los siguientes: a) El tratamiento del catalán como lengua vehicular y de aprendizaje; b) El proceso de enseñanza y de aprendizaje del castellano; c) Las distintas opciones respecto a las lenguas extranjeras; d) Los criterios generales para las adecuaciones del proceso de enseñanza de las lenguas, tanto global como individualmente, a la realidad sociolingüística del centro.

Los principios en que se deben sostener los proyectos lingüísticos de los centros públicos y concertados definen claramente la jerarquía en cuanto al tratamiento de las lenguas que fija la Ley de Educación de Cataluña:

- El catalán es la lengua vehicular y de aprendizaje;
- El castellano no es lengua vehicular, por lo tanto, no se enseña en castellano, sino que se enseña el castellano como materia curricular.

Este precepto, como después tendremos ocasión de analizar, ha de ser puesto en conexión con el contenido del artículo 11.3 de la LEC y del artículo 5 del Decreto del Departamento de Educación 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, que prevén la posibilidad de impartir contenidos curriculares y otras actividades educativas en idiomas extranjeros, pero no la contempla para el idioma castellano.

Corolario de lo anterior, es que se dota al catalán, en su condición de lengua vehicular y de enseñanza de un estatus absolutamente privilegiado y preferente respecto al castellano, preferencia que el Tribunal Constitucional no consideró constitucional. Buena prueba de ello es el contenido del artículo 15 de la LEC que aborda por primera vez en una Ley los programas de inmersión lingüística. La inmersión lingüística se convierte en un tótem que proyecta sus efectos sobre todo el sistema educativo catalán. No puede ser menos, si tenemos en cuenta los atributos que se le asocian. El catalán deba mantener “la función de lengua de referencia y de factor de cohesión social” y para ello el Departamento encargado de la competencia de educación, debe implantar estrategias educativas de inmersión lingüística que aseguren su uso intensivo como lengua vehicular de enseñanza y de aprendizaje.

La consideración del catalán como “lengua de referencia” y factor de cohesión social, desborda los efectos que al tratamiento de las lenguas oficiales dan tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía de Cataluña e introduce un claro elemento discriminatorio en un modelo de cooficialidad lingüística como el que sostiene el marco constitucional. Ninguna razón justifica que en Cataluña, con una realidad social fundamentalmente bilingüe -en la que el catalán cuenta con una presencia muy significativa- y con un modelo de cooficialidad lingüística, la cohesión social tenga que sustentarse en el uso intensivo de este idioma como lengua vehicular y de aprendizaje. Ese tratamiento privilegiado es incompatible con la presencia equilibrada del castellano en la enseñanza y, además, es incompatible con el modelo de conjunción lingüística tal como lo definió el Tribunal Constitucional en el FJ 10 de la STC 337/94 que considera que el proceso de integración y cohesión social en un sistema bilingüe no puede hacerse sólo en un idioma.

El modelo de inmersión lingüística es de carácter obligatorio en los centros públicos y en los centros privados sostenidos con fondos públicos (centros concertados) pero no afecta a los centros privados que no reciben ninguna aportación pública. Por lo tanto, se está configurando un doble modelo lingüístico que obliga a los padres que pretendan para sus hijos un régimen lingüístico equilibrado en que el castellano y el catalán sean lenguas vehiculares de enseñanza a acudir a los centros educativos privados que son los únicos que no están obligados a usar intensivamente el catalán para convertir este idioma en “lengua de referencia” y “factor de cohesión social”. Esta discriminación, absolutamente desproporcionada, es claramente contraria a los artículos 3, 27 y 14 de la Constitución y contraria al artículo 21.1 del EAC que reconoce el derecho a acceder a una educación de calidad y en condiciones de igualdad.

La LEC consagra al catalán como única lengua oficial de la Administración educativa en Cataluña quedando reducido el castellano a una situación marginal. Basta con reproducir el título del artículo 16 de la LEC “El catalán, lengua oficial de la Administración educativa en Cataluña” para tomar conciencia del alcance de la marginación casi absoluta del idioma castellano que se prevé para este idioma en esa Administración. Tras proclamar en el apartado 1 que: “El catalán, como lengua propia de Cataluña, lo es también de la Administración educativa” se concreta el alcance de esta afirmación en los apartados siguientes. Así, el punto 2 establece que “la Administración educativa y los centros deben utilizar normalmente el catalán tanto en las relaciones internas como en las que mantengan entre sí, con las administraciones públicas de Cataluña y del resto del dominio lingüístico catalán y con los

entes públicos que dependen de ellas. El catalán debe ser también la lengua de uso normal para la prestación de los servicios contratados por el Departamento”. Por su parte, los apartados siguientes disponen:

“3. Las actuaciones administrativas de régimen interior de los centros deben realizarse normalmente en catalán, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Política Lingüística.

4. Los centros deben expedir la documentación académica en catalán, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Política Lingüística. La documentación académica que deba surtir efectos en el ámbito de la Administración del Estado o en una Comunidad Autónoma de fuera del dominio lingüístico catalán, debe ser bilingüe, en catalán y en castellano.

5. Las lenguas no oficiales pueden utilizarse en las comunicaciones para la acogida de personas recién llegadas. En este caso, los escritos deben acompañarse del texto original en catalán, que será siempre la versión preferente.

La sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010 aborda la interpretación que ha de darse a los conceptos de lengua propia, lengua oficial, lengua de uso normal y lengua preferente y la regulación del Título II diseña el régimen constitucional de cooficialidad lingüística en perjuicio del castellano. En esta línea, la citada sentencia tiene declarado que: “Toda lengua oficial es, por tanto –también allí donde comparte esa cualidad con otra lengua española-, lengua de uso normal y ante el poder público. También, en consecuencia, lo es el castellano por y ante las Administraciones públicas catalanas, que, como el poder público estatal en Cataluña, no pueden tener preferencia por ninguna de las dos lenguas oficiales”.

Así pues, de una lectura apresurada de los arts. 11, 14 y 16 de la LEC podría entenderse que el sistema establecido con rango legal sólo permite como lengua vehicular el catalán. Dichos preceptos se inician bajo el pórtico de que "el catalán, como lengua propia de Cataluña, es la lengua normalmente utilizada como lengua vehicular y de aprendizaje del sistema educativo", según dispone el art. 11.1 de la Ley, prevención de la que emanan y encuentran su razón de ser el resto de las prescripciones legislativas. Pero no es ésta la interpretación procedente, según han tenido ocasión de poner de manifiesto los Tribunales. La sentencia 919/2016, de 23 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, recordaba que la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2013 había tenido ocasión de ponderar la aplicación de la doctrina del Tribunal Constitucional en el caso de peticiones individuales de padres de un modelo bilingüe de enseñanza o de la educación en castellano durante la primera enseñanza en las sentencias de 9, 13 y 16 de diciembre de 2010 y de 4 y 10 de mayo de 2011; y, en el caso de la anulación parcial del Decreto 518/2008, de 9 de septiembre, del Departamento de Educación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña sobre ordenación de las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, en la sentencia de 12 de junio de 2012. En estas sentencias ha señalado que el régimen educativo debe abogar por el equilibrio lingüístico y se asienta en el modelo de conjunción lingüística o de bilingüismo integral que fue descrito en la sentencia 337/1994, de 23 de diciembre del Tribunal Constitucional, sentencia ésta que fue prolijamente analizada en la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2010. Este modelo se estructura sobre las siguientes premisas: a) Responde a un propósito de integración y cohesión social, cualquiera que sea la lengua habitual de cada ciudadano; b) Durante la

primera enseñanza, se tiene derecho a ser educado en la lengua habitual del alumno, sea ésta el castellano o el catalán; c) Los niveles no universitarios posteriores al inicial de la "primera enseñanza" son los que constituyen el ámbito central de la normalización lingüística, en éstos deben estar presentes como lenguas docentes el castellano y el catalán; d) En atención al objetivo de la normalización lingüística, se permite que en esos niveles el catalán sea el centro de gravedad de este modelo de bilingüismo, siempre que ello no determine la exclusión del castellano como materia curricular y como lengua docente; e) El hecho de que el catalán sea materia curricular y lengua de comunicación en la enseñanza se traducirá en una realidad social efectiva que permitirá corregir situaciones de desequilibrio heredadas históricamente y excluir que dicha lengua ocupe una posición secundaria o marginal. Por lo tanto, sólo caben las medidas de discriminación lingüística a favor del catalán si se acreditan las situaciones de desequilibrio.

¿Existen estas situaciones de desequilibrio? El Tribunal Supremo en la sentencia citada de 9 de diciembre de 2010 concluye que "es un hecho notorio y por tanto no necesitado de prueba la cierta y evidente implantación de la lengua catalana en la sociedad de Cataluña". Por lo tanto, habiéndose corregido el desequilibrio histórico, aplicando el modelo de conjunción lingüística que exige, a partir de la primera enseñanza, que ambas lenguas oficiales sean docentes, se ha de estar ante una paridad en su trato, más cuando el artículo 35.3 del EAC dispone que "los alumnos tienen derecho a no ser separados en centros ni en grupos clase por razón de su lengua habitual".

Es más, la sentencia citada del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2010 y las otras cuatro que la siguieron de 13 y 16 de diciembre de 2010 y de 10 y 19 de mayo de 2011, todas ellas de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo, ordenan a la Generalidad que: "deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para adaptar su sistema de enseñanza a la nueva situación creada por la declaración de la Sentencia 31/2010 del Tribunal Constitucional que considera también al castellano como lengua vehicular de la enseñanza en Cataluña junto con el catalán, incluyendo el derecho de los niños en educación infantil a recibir la enseñanza en la lengua petitionada por los padres".

Esta adaptación no se ha producido. El artículo 9 de la Ley de Educación de Cataluña prevé que el régimen lingüístico del sistema educativo catalán se rige por los principios establecidos en el Título II de la LEC y por las disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas por el Gobierno de la Generalidad. Estos principios han de entenderse aplicados conforme a la interpretación que han hecho el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional y la aplicación en contra de ellos conllevaría la imposición de parámetros contrarios al artículo 3, 9.3, 27 y 14 de la Constitución española.

Por lo tanto, la LEC no puede acabar con el modelo de conjunción lingüística o de bilingüismo integral para sustituirlo por un modelo de exclusión lingüística sin el castellano como lengua vehicular

La razón que justifica el desequilibrio a favor del catalán en la LEC sólo puede ser la normalización lingüística de este idioma y no razones de corte identitario. Tales modulaciones deberán basarse en el objetivo de la normalización lingüística. ¿Qué es normalización lingüística?



La normalización lingüística acontece cuando la normativa legal ampara el derecho al conocimiento y al uso de las dos lenguas oficiales, y no a otra finalidad distinta. Es evidente que es un término que ha de ir ligado a los efectos de la cooficialidad lingüística, no a los aspectos sociolingüísticos. Es decir, el hecho de que los residentes en Cataluña conozcan y tengan capacidad para usar el catalán es un objetivo loable pero no determinante para la normalización lingüística. El propio Estatuto de Autonomía no obliga a conocer el catalán a los catalanes por lo que es un error de bulto vincular normalización con número de hablantes, puesto que, lógicamente, las condiciones sociolingüísticas son muy diferentes en una comarca del interior de Cataluña que en el Baix Llobregat o el Barcelonés por no hablar de la Vall d'Arán en el que el catalán ha tenido siempre una presencia residual sociológicamente hablando.

De hecho, así lo viene a entender la propia Ley de Educación de Cataluña. Especialmente revelador es el contenido del artículo 15 de la LEC, destinado a los programas de inmersión lingüística, que justifica la razón del uso intensivo del catalán como lengua vehicular de enseñanza y de aprendizaje en mantener su “función de lengua de referencia y de factor de cohesión social”. Para ello, el Departamento encargado de la enseñanza “debe implantar estrategias de inmersión lingüística que aseguren su uso intensivo como lengua vehicular de enseñanza y de aprendizaje” - Para la definición de estas estrategias debe tener en cuenta “la realidad sociolingüística, la lengua o lenguas de los alumnos y el proceso de enseñanza del castellano”.

Lógicamente, si el objetivo es garantizar el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales, la LEC debiera prever un sistema equivalente para el castellano, pero sin embargo no lo hace, porque en el régimen lingüístico del sistema educativo catalán se transmuta equivocadamente el concepto de normalización lingüística por otros fines.

A ellos se refiere el Preámbulo de la LEC. Tras afirmar que “las razones culturales y cívicas están impulsadas por la voluntad de configurar una ciudadanía catalana identificada con una cultura común, en la cual la lengua catalana resulte un factor de integración social”, se advierte que la LEC quiere “reforzar la importancia del catalán y su aprendizaje en cuanto lengua propia de Cataluña y factor de inclusión social” para proclamar seguidamente que “Cataluña es un país con una cultura y una lengua que configuran una identidad propia. El sistema educativo catalán debe permitir despertar y potenciar el arraigo en Cataluña. Sólo desde el conocimiento de lo propio es posible abrirse a las otras realidades y reconocer sus singularidades.”. Es evidente que la razón doctrinaria es la que motiva la consideración del catalán como única lengua vehicular para reforzar la configuración de Cataluña como país con una identidad propia que se sustenta en “una cultura y una lengua”.

Estos objetivos desbordan el marco constitucional que ha fijado el Tribunal Constitucional en la sentencia 31/2010 y otras anteriores que justificaban el posible desequilibrio lingüístico a favor del catalán siempre que se pruebe su existencia. La literalidad de la LEC no puede acabar con el modelo de conjunción lingüística o de bilingüismo integral que había presidido la normativa anterior para sustituirlo por un modelo de exclusión lingüística sin el castellano como lengua vehicular, es decir sólo en catalán. Este modelo no es constitucional y así lo han advertido los Tribunales.

La Ley de Educación de Cataluña, aprobada con anterioridad a la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de junio de 2010, no justifica la preeminencia del catalán en razón de la subsistencia de situaciones históricas de desequilibrio, esta preeminencia obedece a otros motivos:

- Hacer del catalán la lengua de referencia en Cataluña y el factor de cohesión social;
- Reforzar la importancia del catalán y su aprendizaje por ser la lengua propia de Cataluña;
- Hacer del catalán el factor de inclusión social;
- Hacer del catalán un elemento de configuración de la identidad propia de Cataluña como país.

Pues bien, se ha de tener en cuenta que sólo la necesidad de normalizar el catalán para alcanzar el equilibrio entre los derechos lingüísticos de los hablantes de las dos lenguas oficiales es la que pudiera justificar su preeminencia transitoria en la enseñanza. Es necesario recordar, una vez más, que la Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010 señala que las medidas de normalización lingüística pretenden corregir situaciones de desequilibrio, pero sólo en el caso “de existir”. Es decir, no se puede dar por hecho que subsisten situaciones históricas que pueden haber sido ya superadas: “las adecuadas y proporcionadas medidas de política lingüística tendentes a corregir, de existir, situaciones históricas de desequilibrio” (FD14.a. párrafo V, pág. 474)

La precariedad, por tanto, debe ser acreditada. Si se entendiera que debe ser el criterio sociolingüístico y no el legal el que se ha de vincular a la normalización, tampoco se cumple el requisito que pudiera justificar el desequilibrio a favor del catalán. Las estadísticas publicadas por el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), organismo autónomo dependiente de la Generalidad de Cataluña, evidencian que no existe situación de precariedad.

A la vista de lo anterior, se desprende lo siguiente:

- El marco normativo vigente, al que se ha de acomodar la Ley de Educación de Cataluña y las Administraciones educativas, es el de conjunción lingüística en el que tanto el castellano como el catalán deben ser lenguas vehiculares que establece el Tribunal Constitucional y la LOE.
- La proporción debe ser fijada por la Administración educativa. Si no lo hace, lógicamente, debe ser del 50% en ambas lenguas oficiales.
- La alteración de esta proporción debe justificarse por la Administración educativa y estar motivada. No valen criterios generales.
- No corresponde a los padres proponer la modificación de esa proporción.

LA LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN 2/2006, DE 3 DE MAYO.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, se dictó para incorporar la doctrina establecida en las sentencias del Tribunal Constitucional y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Añadió una nueva disposición adicional trigésima octava a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, denominada «Lengua castellana, lenguas cooficiales y lenguas que gocen de protección legal». Dicha disposición adicional

establece la obligación, por parte de las Administraciones educativas, de garantizar el derecho del alumnado a recibir las enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios, de forma que al finalizar la educación básica todos los alumnos y alumnas deberán comprender y expresarse, de forma oral y por escrito, en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua cooficial correspondiente. En las comunidades autónomas que posean, junto al castellano, otra lengua oficial de acuerdo con sus estatutos, la disposición adicional trigésima octava indicada exige a las Administraciones educativas garantizar el derecho del alumnado a recibir las enseñanzas en ambas lenguas oficiales. Tanto la asignatura Lengua Castellana y Literatura como la Lengua Cooficial y Literatura deberán impartirse en las lenguas correspondientes.

La citada disposición adicional ofrece dos alternativas a las Administraciones educativas para garantizar este derecho. Por un lado, las Administraciones educativas tienen la posibilidad de diseñar e implantar sistemas en los que se garantice la impartición de asignaturas no lingüísticas integrando la lengua castellana y la lengua cooficial en cada uno de los ciclos y cursos de las etapas obligatorias, de manera que se procure el dominio de ambas lenguas oficiales por el alumnado, y sin perjuicio de la posibilidad de incluir lenguas extranjeras. En este caso, las Administraciones educativas determinarán la proporción razonable de la lengua castellana y la lengua cooficial, pudiendo hacerlo de forma heterogénea en su territorio, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Por otro lado, las Administraciones educativas podrán establecer sistemas en los que las asignaturas no lingüísticas se impartan exclusivamente en la lengua cooficial, siempre que exista oferta alternativa de enseñanza sostenida con fondos públicos en que se utilice la lengua castellana como lengua vehicular en una proporción razonable. Los padres o tutores legales tendrán derecho a que sus hijos o pupilos reciban enseñanza en castellano en esas condiciones, dentro del marco de la programación educativa.

Las Comunidades Autónomas con cooficialidad lingüística pueden optar, por lo tanto, entre el modelo de libertad lingüística y el modelo de conjunción lingüística.

LA REALIDAD DE LA ESCUELA CATALANA: LOS PROYECTOS LINGÜÍSTICOS REVELAN UN MODELO LINGÜÍSTICO EN EL QUE EL CATALÁN ES DE FACTO LA ÚNICA LENGUA VEHICULAR DE ENSEÑANZA.

Sin embargo, en la práctica se viene demostrando que los proyectos lingüísticos de las escuelas catalanas prácticamente en su integridad desprecian el modelo de conjunción lingüística y reconoce al catalán como única lengua vehicular.

La Administración educativa catalana conoce la doctrina del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que obliga a hacer del castellano y del catalán lenguas vehiculares. A pesar de ello, se escuda en los proyectos lingüísticos de centro para justificar en la práctica que el catalán sea la única lengua vehicular de enseñanza. La perversión de su actuación obliga a cientos de familias a tener que presentar solicitudes pidiendo el cambio del régimen lingüístico para adaptarlo al modelo constitucional y demorar las resoluciones (en algunos casos tardan más de un año en dar contestación a la pretensión de las familias). Algunas de estas familias entablan acciones judiciales (las estadísticas de la Sección Segunda de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dan buena

fe de ello) para conseguir en el orden contencioso-administrativo el derecho a una educación bilingüe en los términos que establece la Sala (normalmente reconocen el derecho al menos de un 25% de la enseñanza en castellano en los grupos-clase en los que está el alumno solicitante, lo que conlleva que, además de la enseñanza de la asignatura lingüística en castellano otra asignatura troncal se dé también en castellano). Es revelador que no existen peticiones o demandas de familias solicitando la enseñanza en catalán o incremento de los porcentajes de las asignaturas en ese idioma.

La Administración educativa catalana ha diseñado una práctica torticera y fraudulenta que está únicamente encaminada a eludir la aplicación del modelo constitucional de conjunción lingüística.

- La Administración educativa catalana se parapeta en proyectos lingüísticos de centros que establecen que el catalán es la única lengua vehicular de enseñanza y sabe que esos proyectos son contrarios a la normativa vigente, tal como la han interpretado los Tribunales.
- La Administración educativa catalana no adopta disposiciones que modifiquen el modelo de inmersión lingüística obligatoria (ampliamente generalizado por su decisión) para garantizar que tanto el catalán como el castellano son lenguas vehiculares de enseñanza.
- La Administración educativa catalana reivindica su competencia que considera exclusiva para determinar la proporción razonable de la presencia lectiva de los idiomas oficiales, pero no regula el porcentaje.
- La Administración educativa catalana no dicta instrucciones para hacer que los proyectos lingüísticos de centro determinen lo que se debe entender como proporción razonable de las dos lenguas oficiales en los horarios lectivos de los centros.
- La Administración educativa catalana considera que el proceso de normalización lingüística no ha finalizado porque a Cataluña recientemente han llegado a Cataluña personas procedentes de otros países y en los centros educativos hay alumnos de origen extranjero. Esa es la razón en la que justifica el desequilibrio lingüístico y que el catalán deba tener una mayor presencia en el modelo educativo.
- La Administración educativa catalana dice que va más allá del modelo de conjunción lingüística y aboga por el “plurilingüismo”. La Subdirección encargada de tramitar estos expedientes se define como Subdirección General de Lengua y Plurilingüismo, pero lo cierto es que la mayoría de los centros educativos siguen aprobando o manteniendo proyectos lingüísticos educativos en el que el catalán es la (única) lengua vehicular de enseñanza.
- La Administración educativa catalana está cometiendo un gran fraude social y jurídico porque incumple deliberadamente las resoluciones judiciales, no promueve las modificaciones pertinentes y obliga a muchas familias a recurrir a los Tribunales para después “criminalizarlas” diciendo que por su capricho son responsables del cambio de régimen lingüístico de los grupos-clases en los que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha fijado como mínimo el 25% de las clases en castellano. Tal es así que,

incluso, el Síndic de Greuges en resolución de 22 de diciembre de 2016, con motivo de una queja elevada por la Asamblea por una Escuela Bilingüe, ha comunicado al Departamento de Enseñanza que “dé instrucciones para que en el futuro, en situaciones similares, se asegure la protección de los derechos de todos los alumnos y el cumplimiento de los principios de pluralismo, inclusión y cohesión social mediante medidas que mantengan la escuela y su entorno fuera del conflicto de los adultos”. Ni que decir tiene que estas instrucciones no se han adoptado.

Formalmente, se trata de justificar un modelo (el de lengua única vehicular) diciendo que se cumple la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina de la Sala, pero en la práctica se avalan proyectos lingüísticos que prevén cero horas de educación en castellano en la enseñanza infantil, dos horas en la educación primaria y tres horas en la educación secundaria.

- También en la práctica, la realidad sociolingüística es indiferente para la Administración educativa catalana a efectos de fijar la proporción razonable de las lenguas vehiculares de enseñanza porque el patrón es el siempre el mismo, sean en Balaguer, Mataró, Vilanova i la Geltrú, Reus, Roses, l’Hospitalet de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Castelldefels o Barcelona por citar algunas de las poblaciones en las que se han planteado litigios contra la Administración educativa.
- Pero es que, además, el mismo criterio (el de la lengua vehicular única en catalán) se aplica para el caso de niños con necesidades especiales (es el caso de los que tienen problemas auditivos, por ejemplo).
- La posición de la Administración se sustenta en estudios que acreditan el conocimiento de los niños catalanes de las lenguas catalanas y castellanas, dando por sentado que otro modelo de corte bilingüe (conjunción lingüística) o trilingüe (catalán, castellano y lengua extranjera) haría imposible, cuanto menos, alcanzar los mismos objetivos. De hecho, no se analiza si los centros privados en los que se ofertan estos modelos obtienen, al menos, los mismos resultados que aquellos otros en los que se aplica el modelo de lengua vehicular y de aprendizaje en catalán.
- No se pregunta a la población sobre sus preferencias ni en las hojas de matriculación ni en las de preinscripción, pero tampoco en las encuestas de usos lingüísticos ni en los censos de población. La Administración no quiere conocer las preferencias en este tema porque no tienen ninguna voluntad de programar a favor del modelo constitucional de conjunción lingüística. De hecho, han sido las entidades privadas las que han tenido que preocuparse de hacer encuestas de opinión sobre el modelo lingüístico preferido por los residentes en Cataluña. Así en una encuesta realizada por la empresa GESOP en el mes de enero de 2017 sobre una muestra de 1600 entrevistas en el ámbito geográfico de Cataluña se conoció que opción más valorada de enseñanza obligatoria en Cataluña es la trilingüe (75,6%) o la bilingüe (14.0%) y que la que aplica y avala con carácter generalizado el Departamento de Enseñanza cuenta con una aceptación muy escasa (sólo el 8,8% prefieren un modelo en el que la lengua vehicular sea sólo el catalán).
- Por todo ello, entendemos que la actuación del Departamento de Enseñanza es temeraria porque lo que trata de evitar es la ejecución de las resoluciones judiciales que

obligan a un cambio de modelo lingüístico. Entendemos que, desde luego, no puede salir beneficiada por ese comportamiento, dado que el retraso en dictar las resoluciones, la singularización del caso (afecta exclusivamente al alumno en su grupo clase) beneficia su actitud obstruccionista.

## **2.2. La Generalitat fomenta la discriminación del castellano**

### **2.2.1. Una escuela monolingüe para una sociedad bilingüe**

El sistema educativo en Cataluña es el de inmersión lingüística obligatoria en catalán, incumple por tanto el marco legal y priva de sus derechos a los alumnos que cursan sus estudios en esta comunidad autónoma.

Esta inmersión afecta solamente a los alumnos castellanohablantes ya que los catalanohablantes pueden estudiar en su lengua materna.

### **2.2.2. Proyectos lingüísticos de los centros educativos**

Todos los centros de enseñanza tienen la obligación de elaborar un proyecto educativo (PEC) que incluye el proyecto lingüístico (PL), donde se especifica el tratamiento de las lenguas en todos los ámbitos: formación, comunicación, acciones de fomento de uso, etc.

Cada proyecto lingüístico debería ser singular y adaptado a la legislación vigente y al entorno sociolingüístico del centro es decir al porcentaje de alumnos con lengua materna catalana, castellana, bilingüe u otra que adecuara el tratamiento de las lenguas a las necesidades de los alumnos.

Este documento (PL) debe ser público, pero los centros y el Departamento de Educación lo ocultan. Esto obligó a nuestra asociación a recurrir al Portal de Transparencia que resolvió el pasado mes de diciembre que la Generalitat tenía la obligación de facilitarnos los 2591 proyectos de los centros públicos de Cataluña.

<https://www.elperiodico.com/es/educacion/20181213/educacio-entrega-proyectos-linguisticos-escuelas-publicas-asamblea-escuela-bilingue-7200951>

Del análisis de los 2000 proyectos lingüísticos recibidos por la AEB en enero de 2019 se confirma que el trato del castellano es discriminatorio en todos los centros públicos:

- 1) El catalán es la única lengua vehicular:

El PLC ha de possibilitar al centre la gestió del procés de tractament del català ,com a llengua pròpia de Catalunya que és , la llengua vehicular d'ensenyament i aprenentatge i articular els aspectes referents al tractament de les llengües estrangeres .F er de la llengua catalana un instrument de cohesió social en un marc plurilingüe.

Tabla 2 Fuente: Escola Sant Pere. Monistrol de Montserrat

2) Identificación del catalán como lengua propia de Cataluña y de la cultura catalana

**1. DECLARACIÓ D'IDENTITAT**

La llengua catalana és la llengua pròpia del nostre centre, com a llengua pròpia i comuna de Catalunya i de tots els Països Catalans. Aquesta serà la llengua usada en tots els àmbits acadèmics, culturals, administratius i de relació interna i externa del centre. Per aquesta raó, tots els membres que conformen la comunitat educativa – professorat, alumnat, PAS i pares i mares, administracions públiques- han de col·laborar i esforçar-se per tal de mantenir i millorar, si cal, la normalitat actual respecte a l'ús de la llengua catalana.

*Tabla 3 Fuente: Institut Pla d'Urgell. Lleida*

3) La lengua de prestigio es la catalana, por tanto, es la lengua que permite el ascensor social:

<b>2.1 La llengua catalana, llengua vehicular i d'aprenentatge</b>	
a/ <u>La llengua, vehicle de comunicació i convivència</u>	
La voluntat de la nostra escola és que el català sigui llengua d'ús i de comunicació. Voldriem que els nostres alumnes, majoritàriament nascuts a	
1	
Escola Vinyes Verdes	Projecte Lingüístic
Catalunya, sentissin la llengua catalana com a pròpia i la valoressin com a llengua de prestigi fent ús d'ella en la seva vida quotidiana.	

*Tabla 4 Fuente: Escola Vinyes Verdes*

4) El número de horas en castellano es inferior a las de la lengua extranjera, en algunos centros se utiliza el inglés para impartir asignaturas no lingüísticas, en cambio el castellano nunca.

### 2.3.1.2.2. Aprenentatge integrat de continguts i llengua estrangera

[Torna a l'índex](#)

L'escola actualment planifica la impartició de blocs de continguts curriculars d'àrees no lingüístiques en llengua estrangera a cicle inicial en l'àrea d'educació visual i plàstica.

En la programació d'aquesta opció s'utilitza la metodologia pròpia de l'àrea i s'inclou suport lingüístic, si s'escau, per tal de facilitar la compleció de les tasques i assegurar l'aprenentatge dels continguts. Es vetlla perquè qui s'encarrega de l'experiència tingui la competència lingüística necessària i la formació metodològica de l'àrea.

Per altra banda anualment l'escola planifica a primària una jornada "ENGLISH FESTIVAL" conjuntament amb col·laboració d'altres entitats (l'Institut del poble, altres escoles o amb algunes universitats).

En aquesta jornada es programen activitats a tots els cicles de primària, essent la llengua anglesa el mitjà de comunicació en el desenvolupament de continguts no lingüístics al voltant d'un eix temàtic que es decideix com a fil conductor.

*Tabla 5 Fuente: Escola Riu d'Or. Sant Pedor (Barcelona)*

## 5) Las comunicaciones orales y escritas dentro y fuera del centro se harán solo en catalán

### 2.2 La llengua catalana en la documentació del centre

La llengua catalana és la llengua de comunicació al centre, inclosa la documentació oficial que es transmet a les famílies (els informes d'avaluació, les circulars, els fulls informatius) o la informació que s'envia (via correu electrònic, whats app, etc.) a diferents organismes i estaments, sempre que sigui possible.

Tota la informació del centre, retolació, panells informatius, pàgina web, blocs de les aules, es fa en català.

*Tabla 6 Fuente: Escola Guerau de Peguera. Torrelles de Foix*

## 6) Obligación del personal docente y no docente a utilizar exclusivamente el catalán en todas sus comunicaciones

Escola Matilde Orduña

### 1.3 Funcionament lingüístic de l'organització

#### 1.3.1 En relació amb l'alumnat

La llengua vehicular és el català. La majoria de personal de l'escola s'adrecen als alumnes en llengua catalana, llevat d'algun membre del personal de serveis (cuinera i conserge) que generalment s'hi adrecen en castellà.

*Tabla 7 Fuente: Escola Matilde Orduña. Esplugues de Llobregat (Barcelona)*

### 2.2.3. Horas lectivas en castellano

Desde educación infantil y durante toda la enseñanza obligatoria la única lengua vehicular en la escuela es el catalán y esto se traduce en que solo la asignatura de lengua castellana es impartida en esta lengua, ninguna asignatura NO lingüística es impartida en castellano:



- En Educación Infantil (de 3 a 6 años): 0 horas de castellano
- En Educación Primaria (de 6 a 12 años): 2 horas de castellano a la semana de media, comenzando a impartir generalmente la asignatura en 1º de primaria solo de forma oral
- En Educación Secundaria: 3 horas de castellano a la semana de media

### Ejemplos de horarios:

- Horario 1º de Primaria

Colegio Pare Enric d'Ossó. Hospitalet de Llobregat

MAR [redacted] (Tutora 1a A)

	Dilluns	Dimarts	Dimecres	Dijous	Divendres
9-10	Català Nutrició	Tutoria X	MEDI	Co-Tutors X	d) català Max-Dani
10-11	MEDI	català Leib-jos	Racones u	d) Mates 1B	Mates
11'30-12	Anglès	d) català Max/Dani	d) català 1-B	Mates	Mates
12-13	Racones (M)	Racones (M)	d) Mates Max-Dani	d) català 1B	P.A.I 1A P.A.I 1B
15-16	MEDI HE Pon	Religió	Nº RELI	Religió	X
16-17	Informàtica	Religió		Racones u	Religió

- Horario 4º de Primaria

[http://www.xtec.cat/centres/b7003288/Horaris\\_Primary.html](http://www.xtec.cat/centres/b7003288/Horaris_Primary.html)

Centro Educativo Sant Josep. Sant Feliu de Guixols

Horari 4t de Primària

Hores	DILLUNS	DIMARTS	DIMECRES	DIJOUS	DIVENDRES
9'00 - 10'00	Català	Tutoria	Català	Matemàtiques	Català
10'00 - 10'30					
10'30 - 11'00	P	A	T	I	!
11'00 - 12'00	Anglès	Matemàtiques	Educació	Religió	Matemàtiques
12'00 - 13'00	Informàtica	Castellà	Física	Anglès	Castellà
15'00 - 16'00	Matemàtiques	Música	Naturals	Expr. Oral Anglès	Francès
16'00 -17'00	Naturals	Socials	Essential Science	Tècniques d'Estudi	Plàstica

- Horario Etapa Secundaria

<https://www.insdanielblanxart.cat/oferta-educativa/eso>

Instituto Daniel Blanxart. Olesa de Montserrat

MATÈRIES OBLIGATÒRIES (en horari setmanal)	1r d'ESO	2n d'ESO	3r d'ESO	4t d'ESO
Català	3 h.	3 h.	3 h.	3 h.
Castellà	3 h.	3 h.	3 h.	3 h.
Anglès	3 h.	4 h.	3 h.	3 h.
Matemàtiques	3 h.	4 h.	4 h.	4 h.
Ciències Naturals	3 h.	3 h.	4 h.	
Ciències Socials	3 h.	3 h.	3 h.	3 h.
Educació Física	2 h.	2 h.	2 h.	2 h.
Música	2 h.	2 h.		
Víslual i Plàstica	2 h.		2 h.	
Tecnologia	2 h.	2 h.	2 h.	
Tutoria	1 h.	1 h.	1 h.	1 h.
Religió	1 h.	1 h.	1 h.	1 h.
Cultura i Valors ètics (alternativa a <i>Religió</i> )	1 h.	1 h.	1 h.	1 h.

#### 2.2.4. Acoso a las familias que solicitan más horas de castellano

Las familias que reclaman el derecho de sus hijos a estudiar en las dos lenguas oficiales son presionadas para desistir de su petición de una escolarización bilingüe. Las presiones se orquestan desde el centro escolar con el amparo de las autoridades educativas.

A continuación, exponemos cuatro de los casos más graves:

- **CASO Nº 1:** Escola Gaspar de Portolà. Balaguer. Lleida.

Testimonio: Ana Moreno

Hechos:

- La familia solicita a la Generalitat más horas lectivas de castellano para sus dos hijos, la negativa a cumplir la ley les obliga a presentar un recurso y el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya les da la razón y concede medidas cautelares en junio de 2015.
- En septiembre de 2015, pocos días antes de empezar el curso y por tanto de aplicarse las medidas del Tribunal, el director del centro concede una entrevista a la prensa e

informa de la noticia, revelando suficientes datos para identificar a los menores. Con esa información un periodista revela la identidad de la familia y la ubicación de su negocio.

<http://www.balaguer.tv/dos-clases-de-lescola-gaspar-de-portola-obligades-a-doblar-les-hores-de-castella-a-peticio-duna-familia/>

- Comienza a partir de ese momento un proceso de acoso en las redes sociales con mensajes dirigidos a aislar a los niños y boicotear el negocio. El AMPA (asociación de padres y madres de la escuela) emite un comunicado donde rechaza la sentencia y anima a desacatar el mandato del Tribunal. Los partidos políticos nacionalistas emiten comunicados en contra de la sentencia. Se organiza una manifestación a las puertas de la escuela, en contra, en la que participan responsables políticos locales, miembros de la comunidad educativa del centro, menores.

<http://www.lavanguardia.com/local/lleida/20150907/54435155075/balaguer-aumento-castellano-escuela.html>

- La familia es presionada por el Departament d'Ensenyament y fuerzas políticas nacionalistas para que renuncie a sus derechos y sufre la repulsa y el aislamiento social. Ninguna autoridad da soporte o auxilio a su situación.

<https://www.naciodigital.cat/lleida/noticia/14415/cdc/dona/suport/escola/gaspar/portola/defensa/immersio/linguistica>

- Empieza el curso y los niños son matriculados en otro centro fuera de Balaguer, la crispación generada obliga a los padres a tomar esta decisión.

<http://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/27/59caadf9468aeb27098b4665.html>

- **CASO Nº 2:** Escola Pia Santa Anna. Mataró. Barcelona

Testimonio: Agustín Fernández

Hechos:

- La familia solicita a la Generalitat más horas lectivas de castellano para sus dos hijos, la negativa a cumplir la ley les obliga a presentar un recurso y el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya les da la razón y concede medidas cautelares en mayo de 2015.
- El centro educativo manifiesta públicamente estar en contra de la sentencia lo que anima a padres y al AMPA también contrarios a manifestarse y solicitar la no aplicación. La identidad de los niños es desvelada, y estos sufren comentarios negativos por parte de sus compañeros en clase.
- Los padres conscientes que sólo queda un mes para fin de curso piden aplazar la aplicación hasta inicio del siguiente curso. El centro intenta aplicar la sentencia apartando a los niños de su grupo de clase.

<http://www.elperiodico.com/es/sociedad/20150519/matematicas-se-daran-tambien-en-castellano-en-un-colegio-de-mataro-4198963>

- Se organiza una concentración de padres contrarios al aumento de horas en castellano apoyada por representantes políticos y asociaciones nacionalistas como *Som Escola* y *Omnium Cultural*. Se corean consignas a favor de aislar a los niños: "los niños culpables se quedarán solos en el patio". Aparecen pintadas en contra de España en la fachada de la escuela.

[https://cronicaglobal.lespanol.com/politica/acoso-de-ciu-erc-icv-y-la-cup-a-una-familia-de-mataro-por-pedir-educacion-bilinguee\\_19763\\_102.html](https://cronicaglobal.lespanol.com/politica/acoso-de-ciu-erc-icv-y-la-cup-a-una-familia-de-mataro-por-pedir-educacion-bilinguee_19763_102.html)

- La escuela informa a la familia que en el curso 2015-16 impartirán matemáticas en castellano, pero con el libro en catalán. La familia decide matricular a sus hijos en otro centro ante el acoso a sus hijos y el incumplimiento de la sentencia.

<http://www.lavanguardia.com/local/maresme/20150914/54435253696/maresme-mataro-escola-pia-denuncia-25-castellano.html>

- **CASO Nº 3:** Escola Josep Guinovart. Castelldefels. Barcelona

Testimonios: Dafne Ungerer y Rebeca Carpi

Hechos:

- Un grupo de cuarenta familias solicita por escrito a la escuela, un cambio en el proyecto lingüístico del centro que aumenta las horas de castellano y de la lengua extranjera. La respuesta negativa del centro lleva a estas familias a recurrir a los tribunales.
  - En noviembre de 2016 llegan las primeras medidas favorables y el centro educativo comunica a los grupos afectados los cambios. La jefe de estudios animan en estas reuniones a otros padres a posicionarse en contra. Los padres demandantes presentan una queja a la inspección educativa, pero esta no considera que se haya incurrido en ninguna falta.
  - Un grupo de padres liderado por la exconcejala de educación del ayuntamiento de Castelldefels (madre de un alumno del centro) comienza a presionar a través de los grupos de watsup para que se desvele la identidad de los solicitantes y además presionan al AMPA para que se posicione en contra del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
  - En Junio de 2017 una filtración a TV3 hace público que el colegio ha recibido cerca de 30 requerimientos que obligan a ampliar el nº de horas de castellano en casi todos los cursos.
  - El Ayuntamiento hace pública una nota en contra de la sentencia y asegurando que estas familias que solicitan más castellano ponen en riesgo la convivencia. A este comunicado se unen las asociaciones Som Escola, Omnium Cultural y el sindicato de profesores nacionalista USTEC. Se acusa a los padres de estar manipulados políticamente.
- <http://www.elcastell.org/es/index/12210/Apoyo-municipal-al-mantenimiento-del-modelo-linguistico-de-.html>
- Los partidos políticos debaten en el pleno sobre el aumento de horas de castellano mientras se realizan concentraciones de padres a favor y en contra.

[http://www.abc.es/sociedad/abci-castelldefels-vota-mocion-para-ignorar-fallos-linguisticos-201707192049\\_noticia.html](http://www.abc.es/sociedad/abci-castelldefels-vota-mocion-para-ignorar-fallos-linguisticos-201707192049_noticia.html)

- El curso 2017-18 comienza con una línea por curso donde se agrupan los niños que han solicitado más castellano

<http://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/29/59cd42f4e5fdea0d2a8b459e.html>

- **CASO Nº 4:** Alumno con Necesidades Especiales por TEL y TDHA

Testimonio: Jordi López Gil

Hechos:

- Alumno de 8 años castellanohablante diagnosticado con TEL (trastorno específico del lenguaje) y TDHA (trastorno por déficit de atención con hiperactividad).
- Las principales dificultades de los menores que padecen TEL son la comprensión, la pronunciación, el uso de la sintaxis o la capacidad de uso social del lenguaje y de la comunicación.
- Este menor, como todos los que tienen necesidades especiales en la escuela catalana, no tienen un plan de estudios que les permita, en el caso de ser castellanohablantes, optar por una educación en su lengua materna.
- Las dificultades a las que se enfrentan son aún mayores para aprender e integrarse en un sistema educativo con una lengua vehicular nueva para ellos.
- Los padres de este alumno han solicitado a la escuela y los psicopedagogos del centro una enseñanza al menos bilingüe que les ha sido denegada.

### 2.2.5. Fracaso escolar de los castellanohablantes

#### a) Datos sobre fracaso escolar según la Generalitat

Los datos difundidos por la Generalitat sobre los resultados escolares no contemplan un análisis diferenciando la lengua materna del alumno. La información que permite entrever el impacto de la inmersión lingüística en el alumnado castellanohablante es siempre indirecta o tiene origen en pruebas externas.

En 2011 el “ **Informe sobre el riesgo de fracaso escolar en Cataluña** ” de CTESC [http://ctesc.gencat.cat/doc/doc\\_53893194\\_1.pdf](http://ctesc.gencat.cat/doc/doc_53893194_1.pdf) detalla los factores que favorecen el fracaso escolar y entre ellos se señala la lengua materna castellana :

Los que hablan castellano en casa, y sobre todo los que hablan una lengua extranjera, si se compara con los que hablan catalán en casa. (página 34)

En este mismo informe refiere las diferencias en los datos de fracaso escolar dependiendo de la lengua materna de los alumnos:

el porcentaje de alumnos de familias que hablan una lengua extranjera que se sitúan en el nivel más bajo de competencia matemática, científica y lectora es dos veces superior que el de

alumnos de familias castellanohablantes, y cuatro veces superior que el de alumnos de familias catalanohablantes (página 38)

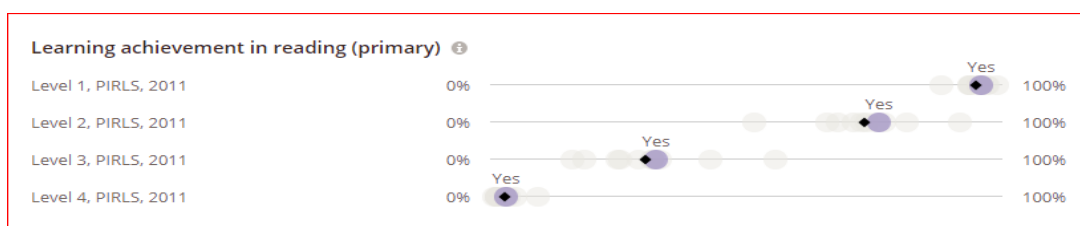
## b) Datos sobre fracaso escolar según la UNESCO

UNESCO advierte en todos sus informes sobre lengua materna que la enseñanza en una lengua distinta a la del hogar dificulta la adquisición de habilidades fundamentales en lectura, escritura y matemáticas.

Los sistemas de educación bilingües (o multilingües) basados en la lengua materna, en los cuales se enseña la lengua materna del niño conjuntamente con la introducción de un segundo idioma, pueden mejorar los resultados en el segundo idioma, así como en otras asignaturas. (<http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002437/243713S.pdf>)

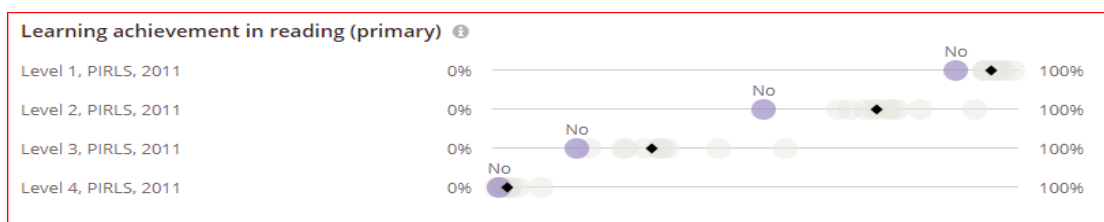
En el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo elaborado por UNESCO (<https://www.education-inequalities.org/>) y que incluye a Cataluña se advierte claramente la diferencia de resultados entre los alumnos que hablan en casa la misma lengua que la escuela (catalán) y los que no

- Porcentaje de éxito en **lectura en primaria** (alumnos 4º primaria 9 años)
  - alumnos catalanohablantes:



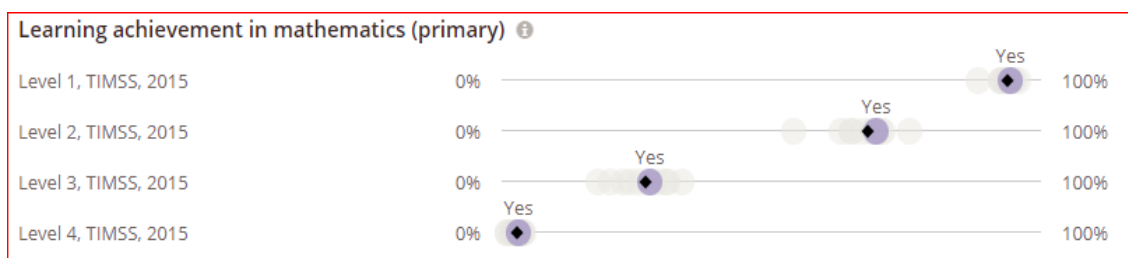
96% de alumnos catalanohablantes superan las pruebas de lectura con nivel bajo de dificultad (level 1) en primaria y un 3% las de nivel máximo de dificultad.

- alumnos NO catalanohablantes:



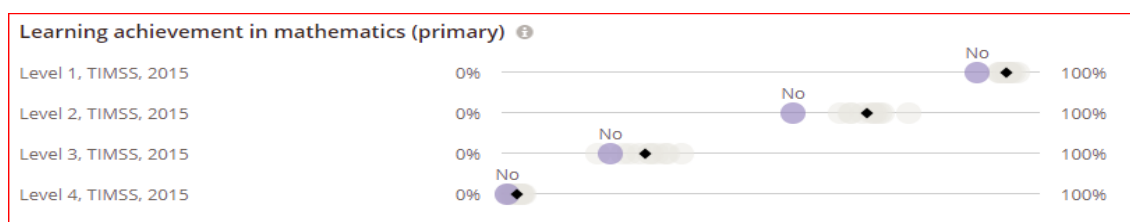
88% de alumnos NO catalanohablantes superan las pruebas de lectura con nivel bajo de dificultad (level 1) en primaria

- Porcentaje de éxito en **matemáticas en primaria** (alumnos 4º primaria 9 años)
  - alumnos catalanohablantes:



94% de alumnos catalanohablantes superan las pruebas de matemáticas con nivel bajo de dificultad (level 1) en primaria y un 3% las de nivel máximo de dificultad.

- alumnos NO catalanohablantes:



88% de alumnos NO catalanohablantes superan las pruebas de matemáticas con nivel bajo de dificultad (level 1) en primaria y un 1% las de nivel máximo de dificultad.

### c) Datos sobre fracaso escolar según PISA 2015

Los resultados de PISA 2015 demuestran que los niños catalanohablantes obtienen mejores resultados en todas las materias respecto a los niños castellanohablantes. Las diferencias siempre negativas de los alumnos castellanohablantes se pueden agrupar en cuatro índices principales:

- Ratio de fracaso escolar

Los alumnos castellanohablantes que no consiguieron superar las pruebas, del nivel más bajo de PISA, son el doble de los que sí que estudian en su lengua materna, y esa diferencia se evidencia en todas las competencias:

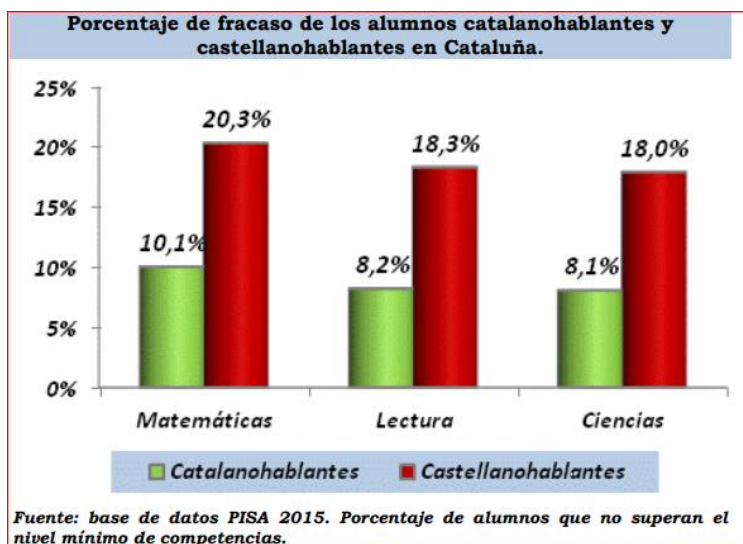
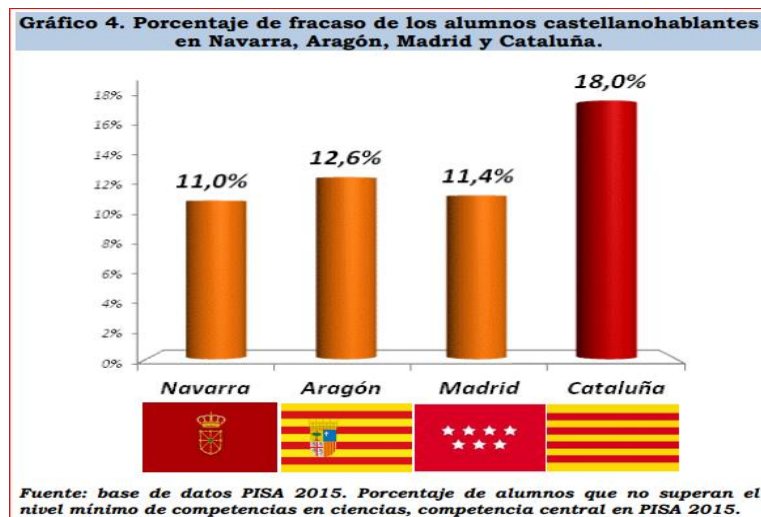


Tabla 8 Fuente: Convivencia Cívica. Análisis datos Pisa 2015

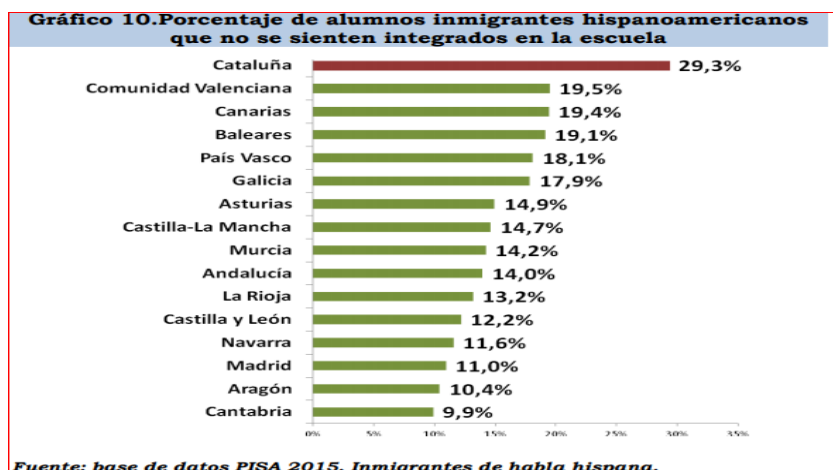
- Comparativa del grupo de castellanohablantes con otras regiones

En la comparativa con otras regiones españolas, los resultados de fracaso en Cataluña de los castellanohablantes son sensiblemente superiores.



- Sentimiento de integración

Un 21,3% de alumnos castellanohablantes manifiesta no sentirse integrado en la escuela, este dato duplica la nota media del resto de comunidades:



- Cambio de escuela

Muchas familias ante el fracaso escolar de sus hijos optan por un cambio de centro en busca de un revulsivo. También en este dato los castellanohablantes multiplican a los catalanohablantes en el cambio de escuela.

**Conclusión: la inmersión lingüística obligatoria no es un modelo cohesionador porque crea desigualdades y favorece el fracaso escolar.**



### 3. Una cultura subvencionada solo en catalán

Para las instituciones catalanas la cultura catalana es aquella que se expresa en catalán. Las ayudas económicas se conceden mayoritariamente a cualquier forma de expresión cultural en catalán.

#### 3.1. Premios literarios

Los premios literarios subvencionados con fondos públicos convocados por las instituciones educativas, políticas o culturales incluyen en sus bases la exclusión de las obras escritas en castellano.

De este modo ayuntamientos, diputaciones, organizaciones culturales y educativas subvencionadas con fondos públicos marginan al castellano en las bases de convocatoria:

**BASES VIÈ CONCURS LITERARI AURORA BERTRANA**  
**1) TEMA**

Les composicions presentades en aquesta convocatòria seran de tema lliure.

**2) TREBALLS**

Els treballs han de ser:

- De creació pròpia (ficció o no-ficció).
- Escrits en **llengua catalana**.
- En forma narrativa.
- Extensió màxima 8 cares d'un full Dina A4 , escrits a doble espai, lletra tipus Arial, mida 12.

Tabla 9 Fuente: Ayuntamiento de Vilada. Premios Aurora Bertrana ([https://www.vilada.cat/media/repository/agenda/2018/bases\\_vie\\_concurs\\_literari\\_aurora\\_bertrana.pdf](https://www.vilada.cat/media/repository/agenda/2018/bases_vie_concurs_literari_aurora_bertrana.pdf))

**XXIII PREMIS LITERARIS "TERRA DE FANG" de PROSA, POESIA, RECERCA I XXII PREMI ESPECIAL AUTOR LOCAL (ADULT I JUVENIL)**

**BASES DEL CONCURS**

- < Extensió en **prosa**: de 10 a 20 folis
- < Extensió en **poesia**: de 8 a 12 poemes o, en tot cas, de 80 a 120 versos
- < Extensió **premi recerca**: estudi o treball d'investigació d'entre 20 i 50 fulls
- < El **tema és lliure en les modalitats de prosa i poesia**. En la de **recerca**, hauran de ser **estudis o treballs d'investigació sobre qualsevol aspecte del Delta de l'Ebre**: història, cultura, art, geografia, tradicions, medi ambient, etc.
- < No hi ha cap límit d'edat per als participants. En la **modalitat d'autor local** hi haurà una **categoría d'adult** i una de **juvenil (entre 12 i 18 anys)**
- < Els treballs hauran de ser **inèdits** i no haver estat premiats en cap altre concurs. Es presentaran **escrits en català** per una sola cara, a doble espai, amb estil de lletra

Tabla 10 Fuente: Ayuntamiento de Deltebre. Premios Terra de Fang (<http://deltebre.cat/wordpress/wp-content/uploads/2017/11/XXIII-PREMIS-LITERARIS-TERRA-DE-FANG.pdf>)



XXIV Concurs Literari de la Facultat de Medicina i Ciències de la Salut  
Campus de Medicina - Clínic August Pi i Sunyer  
Sant Jordi 2018  
BASES

- **Característiques**

Els premis seran atorgats a la millor obra en llengua catalana original i inèdita en prosa curta de temàtica lliure i a la millor obra en llengua catalana original i inèdita en poesia de temàtica lliure. Els autors poden optar a una de les modalitat o a totes dues.

Tabla 11. Fuente: Universidad de Barcelona. Concurso literario Facultad de Medicina  
(<http://www.ub.edu/xdl/premis/web/medicina/index.htm>)

## BASES DEL CONCURS

**Participants:** La participació és oberta a infants i joves, dividits en tres categories:

1a CAT: de 7 a 10 anys    2a CAT: de 11 a 14 anys    3a CAT: de 15 a 18

**Tema:** L'any 1916, durant la construcció de la presa de Talarn (al Pallars Jussà), va aparèixer un os gegant que, temps després, se sabia que corresponia al primer fòssil de dinosaure que es trobava a Catalunya.

L'exposició temporal "Dinosaures de Catalunya. 100 anys de descobertes" que es pot veure fins al 15 de març al Museu de l'Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP), commemora el centenari d'aquest fet. La troballa va suposar el punt de partida de nombroses campanyes d'excavació que els paleontòlegs encara fan ara als Pirineus.

El fòssil de Talarn no va ser estudiat fins l'any 2010, quan els investigadors de l'ICP i la Universitat de Saragossa van concloure que es tractava del fèmur dret d'un titanosaure, un grup de dinosaures herbívors de coll i cua llargues. Aquest dinosaure va viure fa uns 70 milions d'anys que, a escala geològica, és molt a prop del moment en que tots els dinosaures es van extingir del planeta.

### Quina història se t'acut amb aquest fèmur com a protagonista?

**Format:** Els textos no poden superar les 1.000 paraules (sense el títol) i han de ser inèdits. En la primera categoria es valorarà que sigui un conte il·lustrat. Els treballs han de ser en català i cada participant en podrà presentar només un.

Tabla 12 Fuente: Institut Català de Paleontologia. Concurs de contes "Història fòssil"  
([http://www.sabadell.cat/ca/?option=com\\_content&view=article&id=22725&Itemid=3268&search=2cicleso](http://www.sabadell.cat/ca/?option=com_content&view=article&id=22725&Itemid=3268&search=2cicleso))

Algunos de estos premios además cuentan con la participación en el jurado de OMNIUM CULTURAL, asociación que promueve el independentismo y por tanto con objetivos políticos:

#### CONVOCATÒRIA DELS XXXI PREMIS LITERARIS AJUNTAMENT DE GURB

L'Ajuntament de Gurb convoca els XXXI Premis Literaris de Gurb. El Premi Pere Farrés per a autors entre 16 i 18 anys, el Premi Pere Calders per a autors de més de 18 anys, i el Premi Carme Morera i Rusiñol als millors poemes escrits. Tots tres dotats en 500€ de premi.

L'Ajuntament de Gurb ha obert el termini de presentació de treballs per la propera edició dels Premis Literaris Ajuntament de Gurb que finalitza el proper 23 d'abril. Uns Premis Literaris que també premien joves concursants repartits en diferents categories que van des de joves que cursen 3r. de primària fins a joves de 15 anys.

Els interessants han de presentar els seus treballs, inèdits, **escrits en català** i per un sol autor per correu ordinari dins un sobre tancat i anònim adreçat a l'Ajuntament de Gurb. El veredictes es farà públic en un acte que s'anunciarà amb antelació i que és celebrat en el marc de les Festes de Primavera. Podeu consultar les bases del concurs al document adjunt.

Aquests premis convocats des de la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de Gurb compten amb el suport i la **col·laboració d'Omniium Cultural** i del Consell Comarcal d'Osona.



Concurs literari

Tabla 13 <http://www.qurb.cat/index.php?tipus=5&id=2560>

### 3.2. Bibliotecas: fomento de la lectura en catalán

La red de bibliotecas ofrece múltiples actividades para fomentar la lectura y el interés cultural en general y son mayoritariamente en catalán y minoritariamente en castellano:

- Concursos literarios



## 6è Concurs de Microrelats de Gènere Negre NegrOliva

La **Biblioteca Joan Oliva i Milà** de Vilanova i la Geltrú convoca el 6è concurs de microrelats de Gènere negre "NegrOliva" amb l'objectiu de:

- **fomentar la creació literària i la lectura**
- difondre el centre d'interès de Gènere Negre de la biblioteca

### BASES DEL CONCURS

1. Els microrelats presentats han de ser obres originals i inèdites de gènere negre (policíac, d'intriga o misteri). **La llengua dels microrelats ha de ser el català**, l'extensió màxima és 1 full DIN A4 a doble espai, per una cara i cos de lletra 10 o superior.
2. Els microrelats es poden presentar del 26 de gener al 18 de febrer de 2018 (inclosos).
3. Edat dels participants: a partir de 18 anys.
4. Hi haurà 3 guanyadors.

Tabla 14 Fuente: Biblioteca Joan Oliva i Milà

- Cuentacuentos



Tabla 15 Fuente:

[http://bibliotecatarragona.gencat.cat/ca/bpt\\_web\\_infantil/bpt\\_activat/Hora\\_conte/](http://bibliotecatarragona.gencat.cat/ca/bpt_web_infantil/bpt_activat/Hora_conte/)

- Actividades en general

## Programació d'activitats de la Biblioteca Francesc Balagué

# 5<sup>è</sup> Aniversari

**Sant Jaume d'Enveja**

---

Abril

**Divendres, 6 d'abril**  
Espectacle de màgia a càrrec del Mag Mauri  
Hora: 18:30 h.

**Del dimarts 10 d'abril fins dimarts 24 d'abril**  
Exposició de Playmobil a càrrec d'Andreu Borràs  
Inauguració el dimecres 11 d'abril a les 10:15h.  
Horari de visita: Tots els dies en horari de Biblioteca.

**Dissabte, 14 d'abril**  
Activitat sensorial per a nens de 0 a 3 anys a càrrec de l'Associació Somriures  
Hora: 11:00 h.

**Divendres, 20 d'abril**  
Espectacle de màgia "A simple vista" a càrrec de Xavi Bertomeu  
Hora: 19:00 h.

**Dilluns, 23 d'abril**  
**DIADA DE SANT JORDI**  
Conta contes "La Draga sense escates" a càrrec de Lo Bosquet Màgic  
Hora: 18:30 h.

**Dissabte, 28 d'abril**  
Presentació de llibre "NASCUTS L'ANY 1946" de l'autor local Josep LLuís Colomé Tomàs  
Hora: 19:00 h.






### 3.3. Centres Cívics: activitats ofertades y realitzades en catalán

**Centre Cívic El Coll - La Bruguera**

**Benvinguts al web del**  
**CENTRE CÍVIC**  
**EL COLL - LA**  
**BRUGUERA**

El Centre Cívic El Coll - La Bruguera és un equipament municipal que ofereix serveis i activitats adreçades a totes les edats. És també un espai de trobada i de difusió obert a manifestacions socials i culturals.

De dilluns a divendres, de 10 a 14h i de 16 a 22h.  
 Dissabtes i diumenges de 17 a 21h. Festius tancat.

ON SOM

**Activitats gratuïtes**

**PORTES OBERTES + REBUDA ALS REIS MAGS**  
 Dijous 4 de gener a les 16h

**INTERCANVI DE JOGUINES**  
 Dilluns 14 de gener

Vine al casal a intercanviar aquelles joguines que ja no et fan falta i troba aquelles que busques!

**FESTA DE CARNAVAL**  
 Dissabte 2 de març

**PROGRAMACIÓ TRIMESTRAL**

**INSCRIPCIONS OBERTES!**

**VULL REBRE EL BUTLLETÍ!**

**SEGUEIX-NOS!**  
**facebook**

Tabla 16 Fuente: Centro Cívico El Coll (<http://ajuntament.barcelona.cat/ccivics/elcoll/p/23833/activitats-gratutes>)

**APRENEM, MENGEM, CUINEM**  
**A càrrec d'Anna Ortiz**

*Us proposem un seguit de tallers infantils per vincular els nens i nenes en el món dels hàbits saludables alimentaris. La iniciativa d'introduir els infants a la cuina fomenta l'atenció i la creativitat, els aporta responsabilitat en la tria dels ingredients, el compromís de provar-los i qui sap, si entrar dintre del seu marc dels gustos favorables*

**Us oferim 8 tallers amb diferents temàtiques:**

MANUALITATS DEL XEF  
 LES SENTITS DE LA FRUITA  
 EL COLOR DE LES AMANIDES  
 TALLER DE BROQUETES  
 DINAR D'EXCURSIÓ  
 TASTITS  
 APERITIVS DE FESTA (2 SESSIONS)

**DIMARTS DE 17:30 A 18:30H**  
**del 24 d'abril al 12 de juny**  
**AL CENTRE CÍVIC DE VALLS**

*Per a nens i nenes d'entre 4 i 12 anys (han d'anar acompanyats d'una persona adulta)*

Inscripció **GRATUÏTA**.  
 Despeses de material: 4,5 euros per sessió i família.

**Centre Cívic de Valls**

Tabla 17 Fuente: Centro Cívico de Valls (<https://www.valls.cat/el-departament-dactivitats/83-centre-civic/activitats-del-centre-civic/escola-de-pares>)

### 3.4. Teatro: subvenciones a obras en catalán

El teatro es un género cultural con dificultades para atraer espectadores, la Generalitat subvenciona gran parte de las obras representadas en Cataluña para público infantil y adulto, la condición para recibir la subvención es que la obra sea en catalán:

	<b>PLAK-PLAK TEATRE: ELS MÚSICS DE BREMEN</b> Del 12 de gener de 2019 al 24 de febrer de 2019. <b>Aquitània Teatre</b> Plak- Plak Teatre presenta en el Aquitània Teatre Los músicos de Bremen, una divertida y tierna comedia musical dirigida a los más pequeños de la casa, basada en la conocida historia de los hermanos Grimm.  A partir de 10,00€ <b>Comprar Entradas</b>	
	<b>EL MAG D'OZ</b> Del 24 de novembre de 2018 al 24 de febrer de 2019. <b>Sala Ars</b> Magatzem d'Ars lleva a escena este clàssic para toda la familia: El Mag d'Oz, una historia de amistad y superación personal.  A partir de 10,00€ <b>Comprar Entradas</b>	 Imprescindible
	<b>LA LLIBRERIA DE L'AVI JOSEP</b> Del 29 de novembre de 2015 al 23 de febrer de 2019. <b>Cincómonos Espai d'Art</b> El abuelo Josep tiene una librería, una vieja tienda del barrio donde casi nadie entra. Cuando el abuelo muere, su nieto Alex la hereda. A Alex nunca le han preocupado	 Imprescindible

Tabla 18 Fuente: Teatro de Barcelona. Género Infantil (<https://es.teatrebarcelona.com/genero/teatro-infantil> )

## 4. Instrumentalización del sistema educativo catalán

**Gran parte de la política educativa en Cataluña ha estado presidida por una ideología determinada.** Es ésta una ideología de exaltación nacionalista que ha utilizado la lengua como un instrumento para influir en las conciencias de los niños y de los adolescentes, a fin de preservar lo que en su concepción se considera esencial: **crear la conciencia de una identidad catalana diferenciada y opuesta a la identidad española.**

Así, ha impuesto un relato sobre la realidad histórica y cultural presidida por valores que considera inalienables, y de la que la lengua catalana es una parte principal. Tampoco ha dudado en utilizar las propias instituciones y las organizaciones educativas y profesionales a fin de imponer esa visión interesada, fomentando sentimientos de adhesión y de identificación fuera de las cuales el alumno no puede sentirse plenamente reconocido. El entorno escolar, el relato difundido, e incluso las actividades llevadas a cabo fuera del marco escolar, están claramente diseñadas para producir ese efecto, **violando con ello los principios de neutralidad institucional y de no discriminación por motivos ideológicos que la doctrina de los derechos humanos proclama como fundamentales.**

### 4.1. Programa 2000: “Catalanización en la escuela”

La transición democrática en España dio paso a la descentralización del poder del Gobierno de España y a la creación de las autonomías, en el caso de Cataluña supuso además el reconocimiento a su nacionalidad histórica.

Desde las primeras elecciones autonómicas hasta la actualidad los gobiernos autonómicos en Cataluña siempre han estado en manos de los partidos nacionalistas. Jordi Pujol el primer President después de la dictadura planificó la “catalanización” de la sociedad en todos sus ámbitos y para ello ideó el conocido “Programa 2000” que fue filtrado a la prensa en 1990 por el diario El Periodico.

[http://www.tolerancia.org/updocs/ElPeriodico\\_Programa2000\\_CiU\\_1990.pdf](http://www.tolerancia.org/updocs/ElPeriodico_Programa2000_CiU_1990.pdf)

Este documento traza con nitidez las estrategias nacionalistas para penetrar en todos los sectores sociales, sobre todo en aquellos, como la enseñanza o los medios, que más contribuyen a la configuración del pensamiento y de la opinión pública. En él se desvela el gran objetivo previsto por el nacionalismo para el ámbito de la enseñanza:

Impulsar el sentimiento nacional catalán de los profesores, padres y estudiantes. Garantizar el perfecto conocimiento de la geografía, historia y otros hechos socioculturales catalanes.

Para conseguir este objetivo el Programa 2000 marca **un plan de acción detallado:**

1. **Exigir el correcto conocimiento de la lengua (en singular), la historia, y geografía de Cataluña y los Países Catalanes** (zonas catalanohablantes situadas en España y Francia) a todo el profesorado y alumnos, con la supervisión estrecha de la inspección educativa.
2. Plan de formación permanente del **profesorado que tenga en cuenta los intereses nacionales**

3. **Editar y emplear libros de texto** de Cataluña y los Países Catalanes, con subvenciones si ello fuera necesario.
4. **Catalanización de los programas de enseñanza.**
5. Promover que en las escuelas universitarias de **formación de maestros se incorpore el conocimiento de la realidad nacional catalana.**
6. **Reorganizar el cuerpo de inspectores** de educación que supervisen este plan.
7. Realizar un **programa de “El País (Cataluña) en la escuela”** con todas las actividades escolares y extraescolares trabajando sobre la idea de nación catalana.

Este plan se ha ejecutado y la Generalitat supervisa estrictamente que ninguno de los objetivos ya alcanzados sea alterado, se ha podido llevar a cabo y se mantiene gracias las competencias de educación transferidas por el estado y a la dejadez de los Gobiernos de España que se han desentendido de sus funciones en Cataluña

## **4.2. La escuela catalana el 1 de octubre**

### **4.2.1. “Una estructura de estado”**

La red tejida por el nacionalismo durante los últimos 30 años ha creado una institución que el propio nacionalismo define como una “estructura de estado”, entendiendo estado como el “nuevo estado catalán “independiente de España y opuesto a ella.

Así lo han manifestado las dos últimas responsables de Enseñanza del Govern de la Generalitat:

**Irene Rigau** (Consellera de 2010-16):

Si queremos un estado propio, Catalunya debería fortalecer las estructuras de Estado en el campo educativo.

Fuente: <https://www.europapress.es/catalunya/noticia-rigau-quiere-fortalecer-estructuras-estado-educativas-catalunya-20121030205807.html>

**Clara Posantí** (Consellera de julio a octubre 2017):

En Enseñanza no necesitamos construir estructuras de Estado. Las tenemos listas

Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=LBZQezqakg0&feature=youtu.be>

Este entramado del sistema educativo catalán ha sido analizado y puesto al descubierto en el informe realizado por Societat Civil Catalana y Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña en septiembre de 2018:

Fuente: <https://www.aebcatalunya.org/images/informe-ensenanza.pdf>

La elaboración de este informe surge a raíz de la convocatoria y celebración del referéndum ilegal del 1 de octubre de 2017; un referéndum que no podía haberse celebrado sin el control, la participación, la complicidad y el apoyo de la comunidad educativa.



Departament, directores, profesores, sindicatos, asociaciones de padres, inspección educativa y la red asociativa nacionalista trabajaron y trabajan de la mano para que las escuelas en Cataluña estén bajo la esfera nacionalista y alejadas de la debida neutralidad institucional.

La fractura social, creada por las actuaciones partidistas del Govern de la Generalitat y del ex President Carles Puigdemont, llevaron a una situación límite a muchos padres en octubre de 2017 que vieron como sus hijos recibían consignas independentistas y contrarias a España desde las aulas y como además los centros eran secuestrados para fines declarados ilegales por los tribunales y por las autoridades políticas españolas.

En esas fechas la animadversión a la identidad española se multiplicó e hizo que muchas familias denunciaran situaciones de acoso y adoctrinamiento desde el independentismo a los menores. Así, el día 2 de octubre un día después del referéndum ilegal la practica totalidad de los centros educativos catalanes organizaron actos de repulsa en el patio contra la actuación de las fuerzas de seguridad del estado.

Alumnos menores de edad, de 3 a 16 años, fueron utilizados como actores en contra de España y a favor de la República Independiente de Cataluña. Ninguna autoridad catalana ni española evitó ni condenó esta situación, los padres y alumnos que se rebelaron contra ello solo tuvieron a las asociaciones para alzar su voz.



#### 4.2.3. Acoso a las familias de los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado

En octubre de 2017 hijos de miembros de las fuerzas de seguridad del estado fueron acosados por sus profesores que les señalaron e intentaron avergonzarlos en público por el trabajo realizado por sus padres durante la celebración del referéndum ilegal.

Dos de los casos más graves y con eco mediático fueron:

- **CASO Nº 1:** Instituto Educación Secundaria El Palau de Sant Andreu de la Barca,

Hechos:

- Los profesores, siguiendo las instrucciones de la Conselleria d'Ensenyament a los directores de los centros educativos, instaron a los alumnos a manifestarse en el patio en contra de la violencia ejercida por la Guardia Civil el 1 octubre. <http://www.elperiodico.com/es/sociedad/20171004/hijos-guardias-civiles-catalunya-denuncian-acoso-escolar-profesores-6331449>

- En clase hablan a los alumnos sobre la violencia policial del 1 oct. Algunos profesores pidieron a los alumnos que de forma individual manifestaran su opinión sobre lo sucedido el 1 de oct. A un hijo de Guardia Civil le preguntaron: “¿Te parece bien lo que ha hecho tu padre?” “la Guardia Civil eran unos animales que iban dando palos a la gente” [http://www.lasexta.com/noticias/nacional/un-profesor-a-un-hijo-de-guardia-civil-en-plena-clase-te-parece-bien-lo-que-ha-hecho-tu-padre\\_2017100459d4e81c0cf2304a273975d7.html](http://www.lasexta.com/noticias/nacional/un-profesor-a-un-hijo-de-guardia-civil-en-plena-clase-te-parece-bien-lo-que-ha-hecho-tu-padre_2017100459d4e81c0cf2304a273975d7.html)
  - Los hijos de los guardias civiles abandonan el centro a mitad de la jornada ante la situación de acoso
  - Al día siguiente unos 200 alumnos del IES El Palau de Sant Andreu de la Barca se concentraron a las puertas del centro para pedir respeto hacia sus compañeros hijos de guardias civiles. <http://www.elperiodico.com/es/politica/20171005/protesta-instituto-para-pedir-respeto-hijos-guardias-civiles-6333062>
  - Las familias de un grupo de 10 alumnos del centro, hijos de guardias civiles, denuncia a cinco profesores por incitación al odio. El caso está aún en manos de la Justicia.
- **CASO Nº 2:** Escuela Albert Vives, escuela Pau Clarís y escuela La Salle de La Seo d’Urgell. Lérida

Hechos:

- Varias familias denuncian por incitación al odio en la Escola Mossén Vives de La Seu d’Urgell por incitar al odio a menores de edad en relación con los hechos sucedidos en relación al 1-O.
- Los profesores manifestaron en horario lectivo expresiones como que “quienes no voten pueden ir a la cárcel”, “la Guardia Civil es mala y pega a la gente” y “hay que votar por Catalunya”.
- Otra denuncia hace constar que una maestra puso como deberes a su hija que acompañara a sus padres a votar, esa misma maestra justificaba en clase las huelgas promovidas por las entidades independentistas “porque le han pegado a la gente que quería votar y han matado a una persona” y “los Mossos han defendido a la gente y la Policía y la Guardia Civil, no”. <http://www.elmundo.es/espana/2017/10/10/59dbd4b2e2704ea40a8b45a5.html>
- Ocho profesores de los centros denunciados son citados a declarar por un presunto delito de odio.
- <http://www.lavanguardia.com/politica/20171105/432642051766/citan-declarar-ocho-profesores-delito-odio.html>

- La Justicia archiva el caso por falta de pruebas y por considerar que de haberse producido son inadecuadas, pero no delito de odio.
- [https://www.eldiario.es/catalunya/profesores-Seu-Lleida-acusados-incidentacion\\_0\\_781822367.html](https://www.eldiario.es/catalunya/profesores-Seu-Lleida-acusados-incidentacion_0_781822367.html)

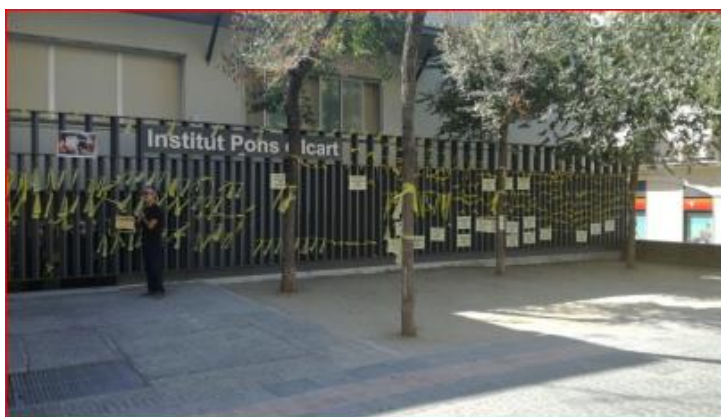
### 4.3. La fractura social y la escuela en Cataluña después del 1-0

Después de la aplicación del 155 y la convocatoria de elecciones la crispación en la sociedad catalana no ha disminuido, sino que se mantiene y en ocasiones repunta con el devenir de los hechos políticos.

La escuela, que ha sido el pilar de la construcción de una identidad nacional catalana y del desapego de los jóvenes hacia España, vive ahora momentos de tensión protagonizados entre los que quieren continuar controlándola (nacionalistas) y los que reclaman una escuela neutral.

Desde octubre de 2017 nuestra escuela ha dirigido numerosas **quejas a la inspección educativa por la utilización de los centros para fines políticos:**

- 1) **Profesorado que luce lazos amarillos** y/o otros símbolos de apoyo al independentismo en la escuela durante su horario laboral.
- 2) Aumento de la presencia de símbolos políticos en las fachadas e interior de los centros.



*Tabla 19 Instituto Pons d' Icart. Tarragona*



Tabla 20 Escola Rubió i Ors en Reús

3) **Organización de actividades con los alumnos** que bajo la apariencia inicial de culturales se convierten en **actos de apoyo al entorno independentista**

4) **Utilización de los centros** por partidos y asociaciones independentistas **para la realización de actos políticos** con la participación y apoyo de autoridades locales.

**TORNEM A L'ESCOLA, TORNEM A FER HISTÒRIA**  
**COMMEMORACIÓ DE L'1 D'OCTUBRE DE 2017**

*Escola Jaume Balmes  
 Corbera de Llobregat*

Dissabte, 24 de setembre	Diumenge, 30 de setembre
18.00 Benvinguda	9.00 Xocolatada popular
18.30 Taller de graffitis	10.30 Gimcana infantil / sardanes / petanca i domino
19.30 Cartes als presos polítics	12.30 Espectacle de màgia i vermut musical amb màgia
20.30 Sopar de carmanyola	Basman
22.00 Xerrada de Roger Espinó	Partidets de futbol
23.00 Tertúlies republicanes	14.30 Dinar popular (flaquet, 6€ + beguda)
Pumxadiscos Redspider	Projecció de vídeos (Val.Tony, Toni Albà, 20-S, I-O...)
	17.00 Taller de no violència
	18.00 Xerrada: "Construïm les nostres relacions en clau de gènere"
	19.30 Còcenda i anem tots plegats a participar en la inauguració de la plaça de l'1 d'octubre de 2017

**I durant tot el cap de setmana... COM HO VAS VIURE?**  
 (expressió de les emocions viscudes l'1-o i els dies de recuperament del poble)

organitzem: **assemblea CDR Corbera**

amb la col·laboració de:

amb el suport de:



Tabla 21 Escuela Els Alocs. Villasar de Mar

- 5) Murales con fotografías en las entradas de los colegios con imágenes del referéndum ilegal y los enfrentamientos con la policía.

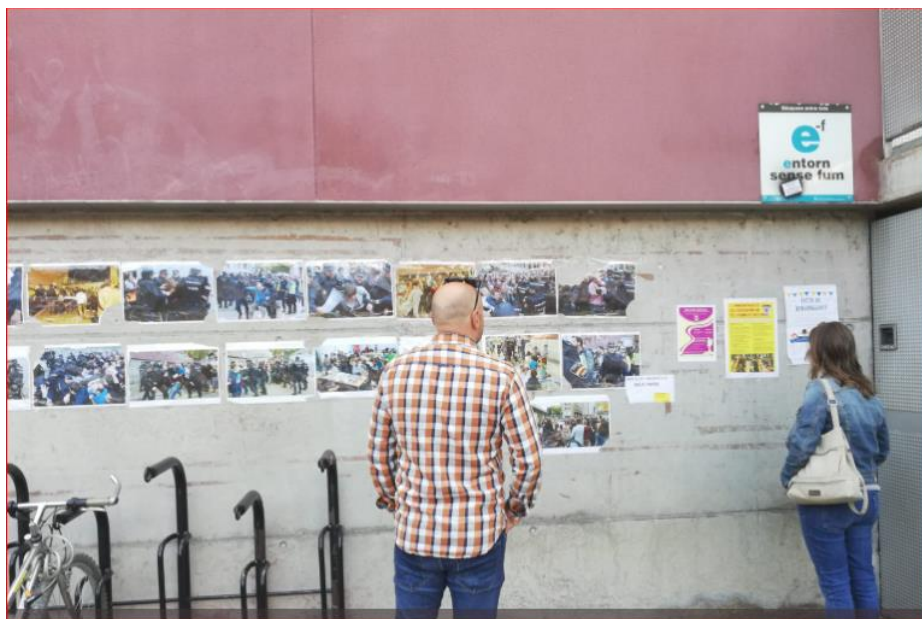


Tabla 22 Escola Joan Bruguera. Gerona

- 6) Campañas de la ANC para conmemorar la celebración del referéndum del 1 de octubre de 2017 colocando placas que señalizan cada uno de los 159 centros que abrieron y facilitaron las votaciones:



- 7) Huelgas ilegales organizadas por motivos políticos y encubiertas bajo supuestas demandas sociales.



- 8) Dar el nombre de "1 de octubre" al patio de la escuela o instituto en una ceremonia en la que participan el director, parte los profesores y alumnos del centro.



Tabla 23 Instituto Narcís Oller. Valls (<https://agora.xtec.cat/iesnarcisoller/general/inauqurem-el-pati-u-doctubre/>)

#### 4.4. Asociaciones nacionalistas dentro de la escuela

Las organizaciones nacionalistas catalanas financiadas desde la Generalitat y con claros objetivos políticos se han introducido en la escuela catalana en los últimos treinta años y gracias a ellas fue posible la convocatoria del referéndum ilegal. Su control e influencia llega a las asociaciones de padres de alumnos, profesorado, consejo escolar y ayuntamientos.

**Som Escola** es una organización formada por defensores de una escuela en catalán y que depende jerárquica y económicamente de asociaciones proindependentistas como **Asamblea Nacional de Cataluña (ANC)** o **Omnium Cultural**.

La mayoría de los centros catalanes públicos tienen una pancarta exterior y/ o carteles interiores con el lema **“Per un país de tots, l’escola en català”** (Para un país de todos, la escuela en catalán). Un lema que asocia una lengua a una nación, excluyendo al resto.



Somescola.cat nace con el objetivo de coordinar todas aquellas personas, entidades e

instituciones que se comprometen a actuar de manera activa en apoyo del modelo educativo catalán. (Fuente: <https://www.somescola.cat/qui-som/> )

**Omnium Cultural** organiza actividades culturales (premios literarios, conferencias, etc) en las escuelas catalanas y un gran número de ellas está asociado a esta organización, amparando y difundiendo su mensaje político entre alumnos y miembros del claustro y familias.

Además 160.000 alumnos de toda Cataluña participan en la convocatoria del Premio Samborri organizado por esta organización. <https://www.omnium.cat/ca/projectes/el-tinter/premi-sambori/>

Una asociación que apoya el movimiento independentista catalán y participó activamente en su organización junto con *Som Escola*. Entre cuyos objetivos consta la defensa de la “lengua, cultura y valores catalanes” siempre en singular y mezclando cultura con objetivos políticos nacionalistas.

Así se recogen en su página web:

Desde el 2010, Òmnium Cultural es la entidad que ha impulsado las movilizaciones pacíficas más masivas de Europa, junto con la Asamblea Nacional Catalana (ANC), **a favor del derecho de los catalanes a elegir democrática y libremente su futuro político a través de un referéndum de autodeterminación**. (Fuente: <https://www.omnium.cat/ca/presentacio/>)

Ninguna asociación NO independentista ha logrado promocionar ningún premio literario, ni conferencias dentro de los centros educativos catalanes.

#### **4.5. Desamparo Institucional**

Ninguna de las quejas presentadas por la Asamblea por una Escuela Bilingüe ha logrado que la **Generalitat** reconozca la falta evidente de neutralidad. Tampoco ha llevado a actuar al **Sindic de Greuges** (defensor del pueblo de Cataluña) ni a la Alta Inspección Educativa del Gobierno de España en Cataluña ni al **Ministerio de Educación**.

El informe elaborado por Societat Civil Catalana y Asamblea por una Escuela Bilingüe ha sido presentado a todos los partidos políticos constitucionalistas y entregado al Defensor del Pueblo en octubre de 2018.

Ante las múltiples pruebas aportadas en el informe, el **Defensor del Pueblo** un mes después dirigió una carta a la Generalitat y al Departament de educación solicitando formalmente la retirada de toda simbología y recordándoles que la escuela debe ser neutral y además aparentarlo.



Debe por tanto aquí reiterarse la posición del Defensor del Pueblo al respecto en los mismos términos en que se hizo en la declaración institucional a la que ya se ha hecho referencia: los poderes públicos deben respetar el principio de neutralidad ideológica propio de una sociedad pluralista, y ello es incompatible con la presencia en los edificios públicos -máxime si dicha presencia es permanente- de símbolos propios de una ideología, el respeto a la cual debe cohonestarse con el respeto a las demás que concurren en una sociedad libre, abierta, democrática y tolerante.

Esta carta no ha tenido respuesta por la Generalitat ni ha cambiado su política de apoyo y justificación a la injerencia nacionalista en los centros educativos. El Conseller de educación Sr. Bargalló niega reiteradamente que haya símbolos políticos en las escuelas y califica de libertad de expresión cualquier manifestación, acto político, simbología en los centros o en el profesorado.

Como consecuencia cada una de las quejas ha sido contestada con las mismas argumentaciones, negando incluso que las fachadas de las escuelas sean de la responsabilidad del Departament o de los centros, en un intento de evitar reconocer que hay símbolos políticos.

2. El día 1 d'octubre de 2018, l'activitat lectiva a tots els centres educatius de Catalunya es va desenvolupar amb normalitat.

3. Les pancartes, pintades o altres objectes amb connotacions polítiques que van aparèixer lligats a les tanques i façanes exteriors d'alguns centres educatius el passat 1 d'octubre de 2018, són fets completament aliens a la comunitat educativa.

El Departament d'Ensenyament ha vetllat per retirar qualsevol element que es pugui considerar perjudicial per a la normal activitat lectiva en els centres educatius.

4. Aquells supòsits en que es va realitzar algun tipus d'acte commemoratiu dels fets de l'1 d'octubre de 2017, cal emmarcar-los en el lliure exercici dels drets fonamentals de reunió i de llibertat d'expressió.

La negación evidente de los hechos y las justificaciones partidistas del Departament llevaron a nuestra asociación a exigir la intervención de la representación de la autoridad educativa española en Cataluña: La Alta Inspección de Educación.

La repuesta fue desoladora: se niega a intervenir en esta situación alegando falta de competencias en educación en Cataluña, como si este territorio ya no formará parte de España ni fuera responsabilidad del gobierno de España:

**Re: Queja presentada a la Subdirección General de Inspección Educativa de Cataluña**  
1 mensaje

---

**alicat@correo.gob.es** <alicat@correo.gob.es> 21 de noviembre de 2018, 12:21  
Para: AEB Cataluña <info@aebcatalunya.org>

Sra Losada,

Comunicarle que se recibió en la Alta Inspección su escrito del 31 de octubre de 2018, en relación a la petición presentada el 17 de octubre de 2018 a los Serveis Territorials d'Ensenyament del Baix Llobregat. En relación a su escrito tenemos que reiterarle, lo que se le comunico en conversación telefónica. La Alta Inspección no tienen competencias ejecutivas en el ámbito de la Educación, las competencias están traspasadas a las autonomías correspondientes. El caso que usted presenta está bien gestionado ya que lo dirige a la Subdirección General de Inspección del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, que es el organismo competente para actuar en el caso que se presenta.

Atentamente,

El papel del Gobierno de España ha eludido poner límites a la Generalitat en el control del sistema educativo. La vulneración de los derechos lingüísticos y el control del nacionalismo de la escuela han sido posibles por la falta de presencia deliberada del Gobierno de España en Cataluña. Los intereses políticos han permitido negociar de hecho con los derechos de una gran parte de los ciudadanos que ahora más que nunca nos sentimos desamparados por las instituciones catalanas y del resto de España.

## 5. Petición al relator de Naciones Unidas

No existe una noción de minoría que esté codificada en un instrumento internacional vinculante. Para ser miembro de una minoría se exige en el Derecho internacional ser nacional del Estado en que se vive, tener un número menor al conjunto de la población del Estado y estar en posición no dominante. Los diferentes elementos de las minorías que desde hace un siglo en el sistema de protección de minorías de la sociedad de Naciones se han ido desarrollando permiten considerar que estos elementos deben ser entendidos en un sentido evolutivo, como también se han transformado otras cuestiones en el derecho internacional y europeo.

Y desde esta perspectiva hay que hacer referencia a nuevas formas de minorías que debe tener en cuenta en relator especial de Naciones Unidas, como es el de la mayoría que en una región sufre una discriminación, como sucede con los castellanohablantes en Cataluña.

En Cataluña desde hace siglos tanto el castellano (español) como el catalán han sido lenguas que se han hablado y utilizado. Lo mismo que ha habido identidades y culturas múltiples y compartidas.

Los estándares de protección en Cataluña de la lengua, la identidad y la cultura de los catalanoparlantes son desde hace décadas muy superiores a los que exige el Derecho internacional actual, tanto general como regional. Es decir, tanto desde la perspectiva de la Declaración de derechos de las minorías nacionales, lingüísticas, religiosas y culturales, de 1992, como de los convenios del Consejo de Europa (la Carta de lenguas regionales y minoritarias o el convenio de minorías nacionales) de existir una minoría catalanohablante tendría muy bien respetados sus derechos.

Se exige en la noción de minoría comúnmente aceptada que sean un número menor de población a la residente en el conjunto del Estado. En este sentido se puede hablar de minoría catalanohablante. Pero este rasgo, así como el elemento de la nacionalidad se han diluido en parte. Además, también es importante que esa población esté en posición no dominante, que es algo que se requiere desde antiguo.

Es decir, los catalanoparlantes o personas que se identifican como catalanes en lengua (y si se quiere en cultura) no son objeto de discriminación por esa razón. La cuestión jurídica que se plantea en Cataluña es la de si es aplicable a la mayoría que es discriminada por la autoridad dominante y hegemónica, en este caso la administración autonómica está copada por la minoría catalanohablante, el Derecho internacional de las minorías.

Creemos que el relator de Naciones Unidas debería profundizar en la situación de las mayorías minoritarias en derechos o subminorías. Y ello porque es algo que la práctica internacional ha mostrado que se producen discriminaciones.

Si por ejemplo Cataluña se independizase no cabe duda de que los hispanoparlantes con el régimen actual no cumplirían los estándares del Derecho internacional de las minorías. Es decir, pasarían de ser mayoría a minoría y visto desde esa perspectiva la situación actual en Cataluña es de discriminación

Debería el relator recordar a la autoridades catalanas y españolas que el modelo constitucional del artículo 3 y del conjunto de la Carta Magna apuesta por el pluralismo, el bilingüismo y no por la asimilación de la mayoría por la minoría hegemónica. En Cataluña se está produciendo sobre la base del proceso de construcción nacional que se impulsa desde hace décadas una asimilación progresiva y sobre todo una discriminación de la mayoría castellano parlante.

Esto se evidencia fundamentalmente en el ámbito de la enseñanza en donde no se cumplen los estándares internacionales ni constitucionales, pero también en el ámbito de los medios de comunicación y de la administración pública.

Es así, que solicitamos que el informe denuncie:

- La evidente discriminación que la Administración educativa catalana que tiene la competencia y es mayoritariamente catalanohablante, hace a favor de la minoría

catalanohablante, impidiendo la escolarización en la lengua materna a la mayoría castellanohablante y dificultando igualmente la aplicación de un modelo bilingüe de conjunción lingüística con presencia equilibrada de las lenguas catalana y castellana en el sistema educativo. Igual equilibrio se debe aplicar en el caso del Valle de Arán con la lengua aranesa.

- La evidente discriminación que la Administración catalana hace de los derechos lingüísticos de los castellanohablantes, dado que la atención, comunicación e información se realiza preferentemente en catalán, obligando a los castellanohablantes a tener que solicitarla expresamente para ser atendidos tanto oral como de forma escrita en su idioma.

En Barcelona, a 19 de enero de 2019